

TRABAJO DE FIN DE GRADO

“LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO DE LAS MENORES TUTELADAS EN
ESPAÑA DE SER EXPLOTADAS SEXUALMENTE”



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Alumna: Iratxe Díaz Espí

Tutora: Marta Jimenez Romero

Área temática: Trata de seres humanos. Prevención del delito.

Abril 2026

Doble Grado Criminología y Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado de Criminología

Resumen:

Este trabajo investiga la relación entre la trayectoria vital de las menores tuteladas en España y su riesgo de sufrir explotación sexual. Mediante una metodología cualitativa basada en entrevistas semiestructuradas a profesionales de los ámbitos social, policial y psicológico, junto a un análisis normativo y teórico, se identifican factores de vulnerabilidad críticos como la desestructuración familiar y el trauma previo. Los resultados revelan fallos institucionales significativos, señalando que el modelo residencial actual puede incrementar el riesgo debido a su carácter reactivo y a la dificultad para establecer vínculos afectivos estables. La investigación concluye con propuestas que priorizan el acogimiento familiar, la formación especializada en trauma y la integración del análisis criminológico en la intervención social. Se destaca la necesidad de un sistema preventivo que garantice la participación de las menores y el acompañamiento continuo para reducir su desprotección de forma integral

Palabras clave: menores tuteladas, explotación sexual, vulnerabilidad, factores de riesgo, factores de protección, protección del menor, Investigación cualitativa.

Abstract:

This study examines the relationship between the life trajectories of minors under state care in Spain and their risk of experiencing sexual exploitation. Using a qualitative methodology based on semi-structured interviews with professionals from the social, law enforcement, and psychological fields, together with a normative and theoretical analysis, key vulnerability factors are identified, such as family breakdown and prior trauma. The findings reveal significant institutional shortcomings, suggesting that the current residential care model may increase risk due to its reactive nature and the difficulty of establishing stable emotional bonds. The study concludes with proposals that prioritize foster care, specialized training in trauma, and the integration of criminological analysis into social intervention. It also highlights the need for a preventive system that ensures the participation of minors and continuous support in order to reduce their vulnerability in a comprehensive way.

Key words: minors under guardianship, sexual exploitation, vulnerability, risk factors, protective factors, child protection, qualitative research.

Índice:

1. Introducción	4
1.1 Justificación del tema	4
1.2 Objetivo general y objetivos específicos	6
2. Revisión de la literatura	6
3. Marco teórico	8
3.1 Conceptualización	8
3.2 Factores de vulnerabilidad y riesgo en menores tutelada	10
3.2.1 Factores personales y psicológicos	10
3.2.2 Factores sociales y relacionales	12
3.2.3 Factores institucionales	12
3.2.4 Factores en entornos digitales	13
3.3 Factores de protección	14
3.4 Marco jurídico	15
3.4.1 Normativa internacional	15
3.4.2 Normativa europea	17
3.4.3 Normativa española	19
3.4.4 Normativa autonómica (Comunidad de Madrid)	25
4. Metodología	27
4.1 Tipo de investigación	27
4.2 Entrevistas a profesionales	27
4.2.1 Descripción y selección de los participantes	27
4.2.2 Aspectos éticos	28
4.2.3 Elaboración del guión de la entrevista	29
4.2.4 Procedimiento de análisis de datos	30
4.3 Limitaciones del estudio	31
5. Análisis y resultados	32
5.1 Percepción profesional de la relación entre la trayectoria vital de las menores tuteladas y su nivel de vulnerabilidad ante la explotación sexual	32
5.2 valoración de las medidas de prevención y apoyo ya disponibles en el sistema de protección para disminuir los riesgos asociados a esas trayectorias vitales	33
5.3 evaluación del papel de los propios centros de protección en la prevención, detección e intervención en casos de explotación sexual	34
5.4 Vacíos o fallos institucionales detectados	38
5.5 Propuesta de buenas prácticas desde la experiencia de los profesionales	39
5.6 Otros datos relevantes	43
5.7 Comparación de los resultados obtenidos y el marco teórico	44
5.8 Conclusiones del análisis	45
6. Conclusión	46
6.1 Conclusiones generales	46
6.2 Aportación para la criminología	48
6.3 Propuestas de mejora	49
7. Referencias bibliográficas	50
8. Anexos	55

1. Introducción

1.1 Justificación del tema

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es una forma de violencia grave puesto que implica su participación en actos sexuales a cambio de beneficios y constituye una flagrante vulneración de los derechos humanos (UNICEF Uruguay, 2020). Además, se trata de un problema social y delictivo, sustentado en prácticas históricas y culturales (UNICEF Uruguay, 2020). En este contexto, las niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente son víctimas cosificadas, es decir, reducidos a objetos de consumo y mercancías, aprovechando su situación de vulnerabilidad (UNICEF Uruguay, 2020).

Este tipo de violencia, cuando se ejerce sobre menores tuteladas en centros de protección, supone un problema grave y creciente, ante el que diversas administraciones han mostrado una falta de implicación, lo que pone en cuestión la eficacia del sistema de protección de menores (El Confidencial, 2024). Un amplio número de investigaciones, principalmente de carácter periodístico, han evidenciado cómo las redes de explotación sexual organizadas utilizan la situación de vulnerabilidad de niñas, niños y de adolescentes que se encuentran bajo tutela administrativa, y han expuesto las carencias institucionales que hacen más fácil su captación y su victimización. (Público, 2022; Junquera, 2020; Sanchez, 2023; El Confidencial, 2024). Este fenómeno está cada vez más extendido y se han documentado casos y redes de explotación en diferentes comunidades autónomas (Junquera, 2020; Sánchez, 23 julio 2023; El Confidencial, 2024) Un ejemplo de esto en la Comunidad de Madrid es la Operación Sana, que desarticuló en enero de 2022 una red dedicada a explotar sexualmente a menores. Se desveló que algunas de las víctimas estaban tuteladas por esta Comunidad Autónoma y que eran captadas con engaños, posteriormente drogadas, generando en ellas dependencia, y, finalmente, explotadas (RTVE, 2022; Sánchez, 23 julio 2023; Cadena SER, 2023; Sánchez, 8 noviembre 2023)

Las investigaciones sobre explotación sexual en menores tuteladas realizadas hasta la actualidad (entre otras, Undoc, 2022; ECAPT Internacional, 2020; UNICEF, 2020; Feministes.cat, 2023; RTVE, 2025), así como los testimonios recopilados en ellas, señalan el uso de dinámicas habituales y recurrentes en la captación de menores tuteladas para la explotación sexual. Las de mayor relevancia son la utilización de engaños o falsas promesas dirigidas a estas adolescentes, el aprovechamiento de su vulnerabilidad emocional, la falta de vínculos familiares sanos y estables y la insuficiente supervisión de los centros de protección (Feministes.cat, 2023; RTVE, 2025). Por ejemplo, en uno de los testimonios recogidos en el blog Feministes.cat, una menor extutelada, superviviente del sistema prostitucional, narra como la hablaron de la prostitución

como forma de ganarse la vida a través de la idea del “capital erótico”, que describe el valor que se le atribuye a una mujer según lo que un hombre está dispuesto a pagar por ella y cómo esta idea, junto con la normalización de la prostitución hace que otras adolescentes en situación de dificultad opten por ejercerla. (Feministes.cat). En otro testimonio, recogido por RTVE (2025), otra mujer que pasó su adolescencia en situación de tutela administrativa cuenta como la búsqueda de afecto y el sentir que alguien estaba pendiente de ella la llevó a acercarse a adultos fuera del centro de protección que la ofrecían drogas a cambio de sexo. En el mismo reportaje, se facilitan los datos del informe, no accesible, elaborado por GReVIA para el Gobierno de Cantabria sobre adolescentes que residen en centros de protección, e indica que casi uno de cada cinco menores de 14 a 17 años encuestados reconocía haber estado involucrado de alguna forma en casos de explotación sexual, el 13% reconoció haber mandado fotos y vídeos o haberse desnudado a cambio de dinero, alcohol, drogas o regalos y el 10% admitió haber tenido relaciones sexuales (RTVE, 2025). Teniendo esto en cuenta, se hace de especial importancia realizar analizar en profundidad los factores de riesgo que elevan la vulnerabilidad de estas adolescentes, así como en las instituciones que las tutelan y que deberían garantizar su protección, prestando especial atención a sus protocolos vigentes. (Público, 2022; RTVE, 2025).

La literatura especializada indica que los factores de riesgo asociados a la explotación sexual presentan un claro componente de género, puesto que, en muchos países, se sigue limitando el acceso de las mujeres y las niñas a recursos clave, perpetuando la desigualdad en el hogar, la escuela y el empleo (ECPAT International, 2020). Además, la visión patriarcal sobre la virginidad de las menores también aumentan su vulnerabilidad a la explotación sexual, ya que los hombres pagan elevados precios para explotar sexualmente a niñas que aún no han tenido relaciones sexuales (ECPAT International, 2020). También destacan la exposición previa a la violencia sexual, las dinámicas de desigualdad estructural, la socialización afectivo-dependiente, la captación mediante relaciones pseudoafectivas (“lover boys”) y la hipersexualización temprana ((El Confidencial, 2024; KOK, s. f.). Estas variables operan de manera diferenciada en chicas y chicos, lo que configura trayectorias de vulnerabilidad específicas en el caso de las adolescentes.

En base a lo expuesto, la decisión de centrar esta investigación exclusivamente en menores tuteladas mujeres responde tanto a criterios empíricos como metodológicos. Diversos informes internacionales y nacionales, mencionados a lo largo de la investigación, muestran que la explotación sexual afecta de manera desproporcionada a niñas y adolescentes, especialmente en contextos de vulnerabilidad social y de desprotección institucional.

Naciones Unidas ha señalado que la gran mayoría de las víctimas de explotación sexual detectadas a nivel global son mujeres y niñas (UNODC, 2022). En el ámbito europeo, el Grupo de Expertos del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA, 2022) subraya que las niñas en el sistema de protección presentan un riesgo significativamente mayor de captación con fines de explotación sexual. Desde una perspectiva metodológica, incluir simultáneamente a menores de ambos sexos podría introducir variables explicativas distintas que requerirían marcos teóricos diferenciados, dado que la victimización masculina en explotación sexual responde con mayor frecuencia a dinámicas y contextos parcialmente distintos (UNODC, 2022). Por ello, acotar el objeto de estudio a menores tuteladas mujeres permite un análisis más profundo, coherente y específico de los itinerarios vitales que incrementan el riesgo de explotación sexual, sin negar la existencia de víctimas masculinas, sino reconociendo la necesidad de abordajes diferenciados.

El objeto de estudio de esta investigación, por tanto, son mujeres entre 14 y 18 años que se encuentran tuteladas en centros de protección en España y la pregunta que la guiará es: ¿Qué relación existe entre la trayectoria vital de las menores tuteladas y el riesgo de sufrir explotación sexual?

1.2 Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo general: examinar la relación entre la trayectoria vital de las menores tuteladas y su nivel de vulnerabilidad ante la explotación sexual.

Objetivos específicos:

1. Explorar la visión de los profesionales del sistema de protección acerca de cómo las trayectorias vitales condicionan el riesgo de ser explotadas sexualmente.
2. Valorar las medidas de prevención y apoyo ya disponibles en el sistema de protección para disminuir los riesgos asociados a esas trayectorias vitales.
3. Evaluar el papel de los propios centros de protección en la prevención, detección e intervención en casos de explotación sexual

2. Revisión de la literatura

En el Balance Estadístico sobre trata y explotación de seres humanos en España, publicado por el Ministerio del Interior y en concreto por el CITCO respecto al año 2024, se expone que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado pusieron en libertad a 1794 víctimas de trata y explotación en España, entre las cuales, en una cantidad inferior, había 32 menores, lo que

confirma que la explotación sexual de menores está actualmente presente en el contexto español (CITCO, 2024).

Organismos como el Defensor del Pueblo han puesto en evidencia las limitaciones institucionales en casos de explotación sexual o de abuso de menores en situación de tutela administrativa. En su informe del año 2023 se denuncia la escasez de datos sistematizados, la escasa transparencia y la falta de protocolos comunes entre las diferentes Comunidades Autónomas; carencias que dificultan la detección temprana y la valoración real del problema, y que limitan el diseño de políticas públicas eficaces (Defensor del Pueblo, 2024). Asimismo, estas limitaciones afectan a la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de riesgo, al no existir mecanismos homogéneos de actuación ni sistemas de información suficientemente desarrollados (Defensor del Pueblo, 2024).

Diversos reportajes y trabajos periodísticos de investigación en medios nacionales, como El País (2023), han señalado un incremento progresivo de los casos detectados y han caracterizado el fenómeno como estructural. En estos artículos se recogen testimonios de profesionales de los ámbitos social, jurídico y policial que alertan sobre la especial vulnerabilidad de las menores tuteladas, destacando que los procesos de captación suelen iniciarse mediante manipulación emocional y falsas promesas afectivas, más que mediante una violencia explícita inicial (El País, 2023).

En concreto, el reportaje mencionado pone de manifiesto la existencia de 69 denuncias por abusos sexuales en un año y medio en centros de protección de la Comunidad de Madrid, lo que evidencia que estas situaciones no son hechos aislados (El País, 2023). También en el mismo, se identifican factores de riesgo dentro del sistema de protección, relacionados con menores que se fugan de los centros o mantienen contacto con adultos externos, lo que incrementa su exposición a situaciones de explotación y dificulta el control institucional (El País, 2023).

En el ámbito internacional, especialmente en el contexto británico, diversos estudios han concluido que los menores que residen en centros de protección presentan un riesgo significativamente mayor de sufrir explotación sexual que aquellos que crecen en entornos familiares estables (IICSA, 2022; Berelowitz et al., 2013).

El informe “If only someone had listened”, elaborado por el Children’s Commissioner for England en el año 2013, pone de relieve que un número considerable de menores víctimas de explotación sexual había estado previamente en contacto con los servicios sociales, sin que se lograra identificar ni intervenir adecuadamente ante las situaciones de riesgo (Berelowitz et al., 2013). De igual modo, este informe identifica factores como antecedentes de abuso,

negligencia o inestabilidad en el cuidado como elementos presentes en las trayectorias de los menores afectados (Berelowitz et al., 2013).

Por su parte, la investigación desarrollada por el Independent Inquiry into Child Sexual Abuse (IICSA) sobre redes organizadas de explotación sexual infantil señala que este fenómeno se articula, en muchos casos, a través de grupos organizados que se aprovechan de menores en situación de vulnerabilidad (IICSA, 2022). El informe destaca que estas redes emplean estrategias de captación basadas en la manipulación, el establecimiento de relaciones de confianza y la dependencia emocional, lo que dificulta la identificación temprana de la explotación (IICSA, 2022).

De igual manera, se señalan deficiencias en la respuesta institucional, como problemas de coordinación entre organismos y dificultades en la identificación de situaciones de riesgo, lo que puede retrasar la intervención y favorecer la continuidad de la explotación (IICSA, 2022).

A partir de esta revisión realizada, se observa que la explotación sexual de menores tutelados se vincula tanto a factores de vulnerabilidad individual como a limitaciones institucionales y a la actuación de redes organizadas (Berelowitz et al., 2013; IICSA, 2022). Además, se destaca la falta de datos sistematizados y de protocolos comunes, lo que dificulta la detección y la intervención eficaz (Defensor del Pueblo, 2024), y que, junto con otros elementos, ya mencionados, como las fugas de los centros o la exposición a adultos externos, incrementan el riesgo dentro del propio sistema de protección (El País, 2023). En este sentido, el fenómeno debe entenderse como una problemática compleja y multicausal, en la que intervienen factores individuales, estructurales e institucionales (CITCO, 2024; IICSA, 2022).

3. Marco teórico

3.1 Conceptualización

Los niños, niñas y adolescentes, cuando carecen de una red familiar funcional, pueden ser declarados en situación de *riesgo o de desamparo*, que, aunque están relacionadas, presentan diferencias que deben ser tenidas en cuenta. Una situación de riesgo surge cuando conflictos familiares, carencias u otras circunstancias ponen en peligro el bienestar del menor, lo que requiere la intervención de la administración pública para prevenir la exclusión social, sin que sea necesario separarlo de su entorno familiar (Ley 4/2023, de 22 de marzo).

Por otro lado, la situación de desamparo se produce cuando los responsables del cuidado de los menores incumplen sus deberes legales, lo que provoca la declaración de desamparo y la posterior asunción de la *tutela* por parte del órgano administrativo competente. Esta medida

implica la suspensión temporal de la patria potestad por parte de la Comisión de Protección a la Infancia y Adolescencia, asumiendo la entidad pública las funciones de cuidado (Ley 4/2023, de 22 de marzo). De manera diferente, la *guarda* se establece cuando los progenitores o tutores solicitan que la administración ejerza temporalmente las funciones de cuidado debido a circunstancias graves que les impiden asumirlas, finalizando cuando la causa desaparece y el menor puede reintegrarse con su familia de origen (Ley 4/2023, de 22 de marzo).

Cuando un niño, niña o adolescente no puede permanecer en su entorno familiar por vulnerabilidad o desamparo, se recurre a *centros de protección residencial de larga estancia*, recursos especializados que ofrecen espacios seguros donde los menores reciben atención integral, cubren sus necesidades básicas y cuentan con apoyo educativo, emocional y social hasta que se encuentra una alternativa familiar estable (Aldaba, s. f.). Sin embargo, incluso en estos contextos protegidos, persisten riesgos específicos, entre los cuales destaca la *explotación sexual*, que consiste en aprovechar situaciones de vulnerabilidad, diferencias de poder o abuso de confianza con fines sexuales (ACNUR, s. f.). Esto puede incluir obtener beneficios económicos o sociales, ofrecer dinero, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales, o coaccionar a la víctima mediante la restricción del acceso a bienes y servicios (ACNUR, s. f.).

La *explotación sexual infantil* se define como la violencia sexual ejercida por un adulto sobre un menor, que implica remuneración económica o de otro tipo para la víctima o para un tercero, lo que convierte al menor no solo en objeto sexual, sino también en objeto comercial (Pérez Candás et al., 2024). Esta forma de violencia tiene graves implicaciones físicas, psicológicas y sociales, afectando la salud, la autoestima y las relaciones del menor, y constituye una flagrante violación de sus derechos (Pérez Candás et al., 2024). La explotación no siempre requiere contacto físico, ya que puede producirse mediante medios tecnológicos, como fotografías, vídeos, la creación de material pornográfico o conversaciones con contenido sexual (Pérez Candás et al., 2024).

Las propias dinámicas de la explotación sexual infantil hace que las víctimas a menudo no sean conscientes de la vulneración de sus derechos, lo que les atribuye la responsabilidad y genera estigmatización, vergüenza o culpa. Incluso cuando reconocen la explotación, los menores pueden ocultarla por miedo o por falta de confianza en su entorno (Pérez Candás et al., 2024). En muchos casos, especialmente en torno a centros de protección, la explotación ocurre en el propio entorno del menor, sin necesidad de desplazamiento (Pérez Candás et al., 2024). Las consecuencias son múltiples e incluyen riesgos físicos como enfermedades de transmisión

sexual y embarazos, así como efectos psicológicos graves, entre ellos traumas emocionales, ansiedad, depresión, pérdida de confianza en los adultos, dificultades para establecer relaciones y problemas de conducta (Pérez Candás et al., 2024).

Por último, el *grooming* se integra en este contexto como una forma específica de explotación sexual a través de medios digitales, en la que un adulto se hace pasar por un menor para ganarse la confianza de otro, establecer control emocional y chantajearlo con fines sexuales (Ecpat Internacional, 2016). En este proceso, el menor puede no ser consciente del abuso ni de sus consecuencias, lo que aumenta su vulnerabilidad frente a la explotación (Ecpat Internacional, 2016).

3.2 Factores de vulnerabilidad y riesgo en menores tutelada

La vulnerabilidad es un concepto dinámico y complejo que se define como la posibilidad de sufrir un daño (ya sea físico, psíquico o moral) ante una situación de adversidad, dificultad o dependencia, la cual surge de la interacción entre la fragilidad intrínseca del ser humano y los factores externos (sociales, económicos o ambientales) que generan indefensión o falta de recursos para enfrentar riesgos (Feito, 2007: Proyecto Esperanza, 2018).

En relación con la explotación sexual de menores, esta vulnerabilidad se materializa cuando los explotadores se aprovechan deliberadamente de dicha situación de necesidad, de la falta de redes de apoyo y de la ausencia de una protección familiar o estatal efectiva para ejercer un poder sobre ellas (ACNUR, s.f : Proyecto Esperanza, 2018). Para las menores tuteladas, factores como el desarraigo, la falta de acceso a educación o la carencia de un entorno protector seguro aumentan su exposición al riesgo y su incapacidad para defenderse, lo que facilita que los tratantes maximicen el control sobre ellas y les causen daños que pueden tener repercusiones de por vida (ACNUR, s.f: Proyecto Esperanza, 2018)

Las menores tuteladas por el sistema de protección en España tienen trayectorias vitales marcadas por una acumulación de factores de vulnerabilidad que incrementan el riesgo de ser víctimas de explotación sexual infantil. Estos factores no actúan de forma aislada, sino que están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, lo que produce contextos de especial vulnerabilidad. Para analizarlos, es de especial utilidad diferenciarlos en diferentes grupos de factores personales y psicológicos, sociales y relacionales e institucionales. (Pérez Candás et al., 2024)

3.2.1 Factores personales y psicológicos

La vulnerabilidad de los menores frente a la explotación sexual está influida por múltiples factores interrelacionados. En primer lugar, un factor especialmente importante es la *edad*,

ya que las adolescentes, al encontrarse en una etapa evolutiva caracterizada por la construcción de la identidad, la búsqueda de autonomía y una mayor impulsividad, derivadas del propio desarrollo, son más susceptibles a los engaños, a la manipulación y a la explotación que los adultos (Pérez Candás et al., 2024).

En segundo lugar, como se mencionaba al comienzo del trabajo, un importante factor es el *género*, puesto que la mayor parte de los delitos sexuales son perpetrados por hombres y las niñas y adolescentes presentan una mayor prevalencia de victimización (*Ministerio del Interior*, 2024). Por ejemplo, en España, más del 93 % de las personas detenidas o investigadas por delitos sexuales son hombres, y un porcentaje muy alto, no especificado, de las víctimas son menores, principalmente mujeres y niñas (UNICEF, 2017). En la misma línea, estudios con población adolescente muestran que las chicas reportan tasas de victimización sexual significativamente más altas que los chicos. En este caso, también juegan un papel relevante los patrones patriarcales (UNICEF, 2017), puesto que, de manera explícita o implícita, pueden influir en aspectos como la cosificación sexual y la disponibilidad del cuerpo de las menores y adolescentes en redes sociales, o la sexualización temprana, la normalización de la sexualización temprana o de relaciones asimétricas (UNICEF, 2017).

En tercer lugar, haber sido declaradas en *situación de riesgo o de desamparo*, descritas anteriormente, aumenta su vulnerabilidad, puesto que la falta de cuidado parental o el abandono supone menor supervisión y protección, así como la ausencia de acompañamiento efectivo, lo que puede generar carencias emocionales que faciliten la dependencia hacia terceros que ofrezcan atención o protección aparente, y puede dejar a las menores más expuestas ante situaciones de explotación sexual (UNICEF, 2017). El *historial de maltrato*, incluyendo abuso sexual, negligencia u otras formas de maltrato, incrementa también el riesgo de captación para explotación sexual, puesto que estas experiencias afectan a la autoestima, a la percepción de los límites y a la normalización de dinámicas de abuso y, además, el trauma puede generar necesidades en el ámbito emocional que pueden ser aprovechadas como vía de captación por los explotadores (UNICEF, 2017). En la misma línea, la *necesidad de establecer vínculos* y sentir pertenencia predispone a las jóvenes a ser influenciables y a tomar decisiones que pueden resultar perjudiciales para su seguridad (UNICEF, 2017).

En cuarto lugar, la *carencia de recursos económicos* puede situarlas en circunstancias de mayor susceptibilidad puesto que las menores pueden aceptar prácticas sexuales u otras

actividades inmorales o violentas para conseguirlos. Finalmente, los *trastornos de salud mental, las adicciones o la vulnerabilidad emocional* que pueden estar presentes en las menores tuteladas por las dificultades sufridas durante sus trayectorias vitales, son factores que facilitan la manipulación por parte de los explotadores (UNICEF, 2017).

3.2.2 Factores sociales y relacionales

Las menores tuteladas en centros residenciales de protección normalmente provienen de *entornos familiares conflictivos o disfuncionales* (Pérez Candás et al., 2024), entendidos como aquellas familias en las que los desacuerdos y las disputas no se resuelven de manera constructiva (García Rey, 2025). La familia es el principal agente socializador, puesto que es donde tienen lugar las primeras relaciones e impresiones sobre uno mismo y sobre el entorno que te rodea y, por tanto, donde se desarrollan los primeros vínculos afectivos y modelos relacionales, por lo que, si la familia no proporciona este sostén para que las menores puedan tener apoyo o refugio emocional, pueden verse inclinadas a buscar apoyo o refugio en relaciones externas lo que, en algunos casos, puede exponerlas a situaciones de explotación sexual (Pérez Candás et al., 2024).

Si evaluamos esto desde la teoría del apego, desarrollada por John Bowlby, quien lo define como el vínculo emocional duradero entre el niño y la figura de referencia, podemos afirmar que las primeras relaciones en la infancia condicionan la forma en que las personas se vinculan afectivamente en etapas posteriores, lo que influye en sus relaciones y en su manera de interpretar el mundo social (Universidad de Alicante, 2016). De este modo, como se comentaba, la carencia de vínculos seguros y de figuras adultas de referencia favorece la aparición de necesidades afectivas no cubiertas, que pueden ser instrumentalizadas por personas explotadoras mediante estrategias de captación basadas en la manipulación emocional (Universidad de Alicante, 2016).

Esta vulnerabilidad se agrava ante la *ausencia de una red de apoyo confiable* dificulta que las menores puedan expresar de manera segura las situaciones de riesgo o explotación que puedan estar sufriendo, aumentando su exposición y limitando las posibilidades de intervención temprana (Pérez Candás et al., 2024).

3.2.3 Factores institucionales

Según el informe sobre el año 2023 de el Defensor del pueblo, publicado en 2024, en la mayoría de los casos detectados de explotación sexual en menores tutelados, se encontraba

con una *medida de acogimiento residencial*, por lo que el hecho como tal de estar en esta situación ya es un factor de riesgo para las menores. En relación con esto, las *fugas y huidas del centro*, como se mencionaba anteriormente, son uno de los momentos en los que se producen las situaciones de explotación sexual (Defensor del pueblo, 2024) lo que puede aumentar significativamente el riesgo, especialmente cuando estas fugas se producen de manera reiterada, de que las menores se expongan a situaciones de explotación, puesto que supone una salida del entorno en el que están vigiladas por profesionales y, además, dificulta su detección, puesto que los profesionales no pueden supervisar a las menores de manera correcta (Defensor del pueblo, 2024; ECPAT International, 2016; Pérez Candás et al., 2024). Esta vulnerabilidad se ve potenciada por la *inestabilidad en los recursos de acogida*, donde el cambio constante de profesionales *dificulta la creación de vínculos de confianza con los adultos de referencia dentro del sistema de protección*, lo que, también puede obstaculizar la detección temprana de situaciones de riesgo y, además puede limitar la intervención adecuada en cuanto a la prevención situaciones de explotación sexual (Pérez Candás et al., 2024). Desde el ámbito del trabajo social, se destaca la *importancia de la calidad de la relación entre los menores y los profesionales* como elemento clave para la protección de estas, puesto que hace más sencillo detectar las situaciones de riesgo y la intervención temprana y, por el contrario, la ausencia de estos vínculos favorece que las menores se distancien emocionalmente, que no comuniquen situaciones de riesgo y que se desvinculen progresivamente del sistema de protección en el que se encuentran (UNICEF, 2020).

3.2.4 Factores en entornos digitales

El *entorno digital*, entendido como todas aquellas plataformas que nos permiten interactuar a través de medios virtuales (Grupo de Trabajo de Ciudadanía Digital, 2023), aumenta el riesgo de la explotación sexual de menores, puesto que facilita el contacto de los y las adolescentes con personas adultas desconocidas, pudiéndose crear vínculos manipulativos o extorsionadores a partir de material íntimo. En relación con esto, la *conectividad permanente* y el diseño de algunas aplicaciones orientadas a elevar las interacciones entre personas producen condiciones en las que la escasa supervisión y la rapidez pueden aumentar el riesgo para los y las adolescentes (UNICEF, 2017).

Unicef, en 2017, indica que el entorno digital favorece nuevas formas de captación, como, por ejemplo, el *grooming*, definido previamente, que consisten en procesos de acercamiento emocional progresivo por parte de adultos hacia menores, y que pueden

derivar en la obtención de material íntimo o en situaciones de explotación sexual. Esto se ve facilitado por el *anonimato y la desinhibición* que conlleva al no saber la otra persona quién eres en realidad por la posibilidad de construir identidades falsas, que son elementos que reducen la percepción de riesgo por parte de las menores y que aumentan la capacidad de control que tiene el agresor (UNICEF, 2017). De igual manera, la conectividad permanente y el diseño de determinadas aplicaciones digitales, orientadas a maximizar la interacción y el tiempo de uso, generan contextos en los que la inmediatez y la escasa supervisión por parte de los adultos incrementan la exposición a riesgos (DigitalES, 2025). En este sentido, el *uso intensivo de las tecnologías digitales y la presión social* por compartir contenido pueden favorecer la difusión de información personal entre las menores y los adultos, lo que puede incrementar su exposición a una cantidad importante de riesgos online (ECPAT International, 2016; Grupo de Trabajo de Ciudadanía Digital, 2023).

Por lo anteriormente mencionado, es importante tener en cuenta que el entorno digital no es únicamente un medio para relacionarse con otras personas, sino que también es un espacio que puede aumentar las posibilidades de captación, de control y de explotación, en especial, cuando no hay suficientes estrategias de prevención, ni educación digital ni una supervisión adecuada por parte de adultos responsables (ECPAT International, 2016; Grupo de Trabajo de Ciudadanía Digital, 2023; UNICEF, 2017).

3.3 Factores de protección

Como estrategia para hacer frente a los factores de riesgo, existen factores de protección que pueden reducir la posibilidad de que las menores tuteladas sean víctimas de explotación sexual o facilitar su detección temprana (Unicef, 2017). El *autocuidado y la autonomía* implica reconocer los límites corporales y validar las propias emociones (Unicef, 2017). Estas habilidades permiten identificar relaciones abusivas y reducir la influencia de captadores que explotan la falta de afecto o el aislamiento, por lo que se deben implementar programas que fomenten la autoestima y la capacidad crítica de las adolescentes (Unicef, 2017). Contar con *vínculos afectivos estables y significativos con personas adultas de referencia así como la estabilidad en los recursos de acogida y la continuidad en las figuras profesionales*, refuerza la sensación de seguridad y facilita que las menores puedan expresar situaciones de incomodidad, riesgo o victimización (Unicef, 2017), puesto que un vínculo seguro permite a la menor expresar situaciones de incomodidad sin miedo a ser castigada o a ser cuestionada, por

lo que la estabilidad en los recursos de acogida es importante para el mantenimiento de estos vínculos (Unicef, 2017).

Por otro lado, la *existencia de protocolos claros de prevención, detección y actuación ante la explotación sexual* refuerza la capacidad del sistema de protección para intervenir de manera coordinada y eficaz (UNICEF, 2020). En este sentido, la *coordinación interinstitucional entre los servicios de protección, el sistema educativo, los servicios sanitarios y el ámbito judicial* es importante para garantizar una respuesta integral ante situaciones de riesgo detectadas, mediante la reducción de los espacios de desprotección en los que se pueden dar estas situaciones (Defensor del Pueblo, 2024). De la misma forma, los *procedimientos estructurados que estén basados en indicadores que se hayan definido previamente*, permiten mejorar la identificaciones de posibles situaciones de riesgo (UNICEF, 2020), evitando así que la valoración dependa solamente de la valoración subjetiva de los profesionales (Defensor del Pueblo, 2024) y disminuyendo la posibilidad de que queden situaciones sin detectar (UNICEF, 2020).

3.4 Marco jurídico

3.4.1 Normativa internacional

En primer lugar, la *Convención sobre los Derechos del Niño*, en su segundo artículo, reconoce que los Estados Partes respetarán los derechos que se enuncian en la Convención y que asegurarán su aplicación sin ninguna discriminación (ONU, 1989). En el artículo 19 se establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (ONU, 1989). En el artículo 34 se indica que “Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales”(ONU, 1989).

Para asegurar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, se empujan las medidas que deben adoptar los Estados Partes, ante la preocupación por la creciente trata internacional de menores con fines de venta de niños y su prostitución y uso en pornografía (Naciones Unidas, 2000), en el *Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Este protocolo reconoce la existencia de algunos grupos de especial vulnerabilidad, como las niñas, que constituyen un número desproporcionadamente alto entre las personas explotadas sexualmente (Naciones

Unidas, 2000). El artículo 1 obliga a los Estados Partes a “prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo” (Naciones Unidas, 2000). A lo largo de todo el protocolo se concretan las obligaciones de los Estados Partes de tipificar conductas que estén relacionadas con la explotación sexual infantil a través del desarrollo de medidas específicas de prevención y detección, aunque no se habla específicamente en él de las menores tuteladas y, específicamente, las residentes en centros de protección.

Por otro lado, el *Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional* reconoce que todos los menores en general deben crecer en un medio familiar con un clima de felicidad, amor y comprensión, recordando a los Estados que deberían tomar, prioritariamente, medidas para mantenerlos en sus familias de origen (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1993). Aunque este convenio se centra más en los traslados de menores y adopciones internacionales, puede relacionarse con el tema de la presente investigación en tanto que establece medidas para proteger a los menores en estos procesos, evitando así el tráfico o venta de menores, especialmente en artículos del Capítulo II sobre las condiciones de las adopciones internacionales y exigiendo que cualquier medida o actuación sobre un menor tenga el respaldo de un responsable legal o las Administraciones competentes, reduciendo así los posibles espacios de riesgo (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1993). Un ejemplo de lo primero es el artículo 5 que indica que las adopciones sólo pueden tener lugar cuando las Autoridades del Estado de recepción constaten que los futuros padres son adecuados y aptos, convenientemente asesorados y si se ha constatado que el menor será autorizado a entrar y residir en dicho Estado, y de lo segundo, el artículo 4 en su apartado c) , que indica que las adopciones sólo pueden tener lugar cuando las personas o instituciones de las que se requiere el consentimiento han sido correctamente informadas y que ese consentimiento se ha dado libremente (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1993). Además, el convenio obliga a los Estados firmantes a colaborar en el traslado y localización de los menores y a garantizar que se cumplan sus derechos fundamentales, pudiendo así prevenir diferentes abusos u otros riesgos, especificado en los artículos incluidos en el Capítulo III sobre Autoridades Centrales y Organismos acreditados, por ejemplo en

el artículo 6.1, que indica que “todo Estado contratante designará una Autoridad central encargada de dar cumplimiento a las obligaciones que el Convenio le impone” (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1993).

Por último, el *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote)* obliga a los Estados a ofrecer una respuesta integral ante la violencia sexual en la infancia basada en el “enfoque de las 4 P” (Consejo de Europa, 2007). La primera “P” corresponde a prevención, que implica sensibilizar a los niños y niñas sobre los riesgos de la explotación sexual, garantizar que las personas que trabajan en relación con la infancia sean evaluadas y formadas y evaluar con regularidad programas y medidas de intervención para los agresores (Consejo de Europa, 2007). La segunda “P” hace referencia a protección y expone medidas como fomentar la comunicación de sospechas de explotación sexual, el establecimiento de líneas telefónicas o establecer procedimientos judiciales adaptados a la infancia (Consejo de Europa, 2007). La tercera “P” responde a persecución y dispone que los Estados Parte deben tipificar como delitos el abuso sexual infantil, la prostitución infantil y la explotación sexual infantil a través de la prostitución, la participación de los y las menores en espectáculos pornográficos y la explotación infantil en espectáculos sexuales, la corrupción de menores y las proposiciones con fines sexuales a niños y niñas (Consejo de Europa, 2007). La cuarta y última “P” hace referencia a la promoción de la cooperación nacional e internacional. A nivel nacional, se destaca la importancia de las políticas estatales integradas efectivas, coordinadas e integrales y, a nivel internacional, se indica que la cooperación ayuda a los Estados a detectar y analizar problemas y encontrar soluciones comunes (Consejo de Europa, 2007).

3.4.2 Normativa europea

En primer lugar, la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, en su artículo 24 sobre los derechos del menor, establece, en su primer punto, que “los menores tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar y que podrán expresar libremente su opinión, que será tenida en cuenta en relación con los asuntos que les afecten en función de su edad y de su madurez” (Parlamento Europeo et al., 2000), en su segundo punto que “en todos los actos relativos a los menores llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del menor constituirá una consideración primordial” (Parlamento Europeo et al., 2000), y en su tercer punto indica que “todo

menor tiene derecho a mantener de forma periódica relaciones personales y contactos directos con su padre y con su madre, salvo si son contrarios a sus intereses” (Parlamento Europeo et al., 2000).

Por otro lado, la *Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de menores y la pornografía infantil*, reconoce, de conformidad con el artículo 24.2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ya mencionada, los derechos del niño a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar y, de acuerdo con el artículo 34 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y con el Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del año 2000, ambos también mencionados anteriormente, los Estados Partes se comprometen a proteger a los y las menores contra todas las formas de explotación y abusos sexuales y a la constitución de medidas de cooperación en este ámbito (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2011). La directiva no habla en especial de los casos de las menores tuteladas y residentes en centros de protección, pero sí menciona los casos en los que los abusos o la explotación tienen lugar en el seno de la familia, indicando que debe facilitarse el acceso a las vías de recurso y a las medidas para tratar los conflictos de intereses, asignándose un representante especial (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2011).

Por último, la *Estrategia de la UE sobre los Derechos de la Infancia (2021-2024)*, que parte de 6 áreas temáticas surgidas de la consulta previa sobre 10.000 niños y niñas y de las principales organizaciones sobre infancia (Comisión Europea, 2021). En primer lugar, habla de “los niños y las niñas como agentes de cambio en la vida democrática” (Comisión Europea, 2021), destacando como acciones principales el establecimiento de una Plataforma europea de participación infantil, la creación de un espacio para que los niños y las niñas participen activamente en el Pacto Europeo por el Clima, el desarrollo y la promoción de formatos accesibles y adaptados a instrumentos de la Unión Europea y la inclusión de los niños y las niñas en el Foro de Derechos Fundamentales de la FRA y la Conferencia sobre el Futuro de Europa, entre otras (Comisión Europea, 2021). En segundo lugar habla de “el derecho de los niños a desarrollar todo su potencial sin importar su origen social” (Comisión Europea, 2021), exponiendo estrategias para “combatir la pobreza infantil y fomentar la igualdad de oportunidades” y “Garantizar el derecho a la salud para todos los niños”(Comisión Europea, 2021). En tercer lugar, habla de cómo “Construir una educación inclusiva y de calidad” (Comisión Europea, 2021), proponiendo una revisión de la participación de los Estados miembros en la educación y cuidado de la primera infancia. En cuarto lugar, se buscan

acciones para “combatir a violencia contra los niños y garantizar la protección de los niños” (Comisión Europea, 2021), presentando una propuesta legislativa para combatir la violencia de género y doméstica, proponiendo una recomendación sobre la prevención de prácticas nocivas contra mujeres y niñas y fomentando la coordinación entre autoridades y servicios con el niño en el centro, entre otras cosas (Comisión Europea, 2021). La quinta área habla de “justicia adaptada a los niños” a través de una iniciativa legislativa para el reconocimiento mutuo de la paternidad entre Estados miembros y la formación de profesionales de la justicia sobre derechos de los niños y las niñas y sobre justicia adaptada a los y las menores (Comisión Europea, 2021).

3.4.3 Normativa española

Podemos observar en la *Constitución Española* algunos artículos que son especialmente relevantes para el tema que guía la investigación. En primer lugar, en el artículo 10, la Constitución reconoce que “la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.” (Constitución Española, 1978), lo que expresa el valor que tenemos todos los individuos por el hecho de serlo y que nuestros derechos inherentes no deben ser vulnerados, permitiéndonos desarrollarnos libremente.. En segundo lugar, el artículo 15 reconoce que "todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes" (Constitución Española, 1978), y el ser sometidas a explotación sexual se puede considerar trato inhumano y degradante. En tercer lugar, el artículo 18 defiende que "se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen" (Constitución Española, 1978), este artículo es importante especialmente en casos de grooming, definido anteriormente, o cuando se produce sextorsion, entendido como método de chantajear a la víctima en el que es amenazada con la publicación de vídeos o imágenes de contenido sexual en caso de no realizar algún acto específico (INCIBE, s. f.). Por último, es de especial importancia el artículo 39 y, en concreto los puntos 1 y 4 del mismo, que exponen que “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia” y que “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos” respectivamente (Constitución Española, 1978). Según este artículo, el Estado debe garantizar la protección de todos los niños y niñas, incluidos los y las que se encuentran tutelados por la

administración, por lo que se entiende que el éste es quién debe garantizar que se realice una intervención en los casos en los que el sistema de protección falle.

Por otro lado, debemos observar la *Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor* puesto que es la norma principal que regula el marco legal de los menores de edad en España (Observatorio de la Infancia – Ministerio de Juventud e Infancia, s.f.). Esta ley, en su primer artículo, refiere que “la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo son de aplicación a los menores de dieciocho años que se encuentren en territorio español, salvo que en virtud de la ley que les sea aplicable hayan alcanzado anteriormente la mayoría de edad” (Ley Orgánica 1/1996, 1996), por lo que establece la protección a todos los menores de 18 años en España, incluyendo los que se encuentran bajo tutela administrativa independientemente de su situación particular, reforzando, al igual que el artículo 39 de la Constitución Española, la obligación del Estado de garantizar su seguridad. En el artículo 2.1 se expone que “todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado” (Ley Orgánica 1/1996, 1996). Para cumplirlo, las menores tuteladas deberían tener una correcta supervisión y proteger su interés superior, si bien esto puede suponer contradecir decisiones del centro residencial. En su tercer artículo, la Ley indica que "los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, y de los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, discapacidad o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social" (Ley Orgánica 1/1996, 1996), reforzando el cumplimiento que debe producirse de la normativa mencionada anteriormente a nivel europeo y pudiéndose entender que este cumplimiento no debe excluir o discriminar a las menores tuteladas por ninguno de los rasgos que propiamente se mencionan en el artículo, pero tampoco por su situación de tutela administrativa. Es importante también valorar el artículo 4, en especial en los puntos uno, dos y tres, en los que se indica respectivamente que “los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”, “la difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las

indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados” y ”se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales”. Este artículo refuerza el derecho de las menores a que se respete su honor, su privacidad y su intimidad y las protege incluso ante el consentimiento parcial o manipulado. En el contexto de las redes dedicadas a la captación y explotación sexual de las menores, este artículo se vulneraría con el uso de información o imágenes de las menores para captar, explotar o controlar a las víctimas así como la indicación de no difundir datos personales sobre los mismos en los medios de comunicación, hecho que podría darse si se filtraran datos de menores que hayan podido ser víctimas de explotación sexual.

Junto con la Ley Orgánica 1/1996, la *Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* es otra norma principal en cuanto a la normativa que regula la protección de las personas menores de edad (Observatorio de la Infancia – Ministerio de Juventud e Infancia, s.f.). En primer lugar, el artículo 1, que señala el objeto de la Ley, indica que “la ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida” (Ley Orgánica 8/2021, 2021) . Este artículo no solo establece la protección de las menores, sino que también incluye prevención, protección y reparación del daño, pudiendo encuadrar en ésto la explotación sexual infantil. En segundo lugar, el artículo 3 define los objetivos de la ley y establece medidas de sensibilización, prevención de la violencia, detección precoz, protección de menores vulnerables, coordinación interinstitucional y la creación de espacios seguros. Dentro de este artículo son especialmente relevantes los apartados b) “Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad” (Ley Orgánica 8/2021, 2021), que indica que la ley exige actuar

antes de que la violencia tenga lugar, proporcionando herramientas tanto a menores como a adultos, lo que podría evitar que se produzcan situaciones de violencia sexual en las menores; c) “Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes” (Ley Orgánica 8/2021, 2021), que establece que debe fomentarse la detección temprana a través de la formación de los profesionales que trabajan con las menores con el fin de que puedan estar preparados para identificar señales de riesgo en las fases iniciales, lo que podría ser una buena forma de prevenir la explotación sexual; i) “garantizar la especial atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad” (Ley Orgánica 8/2021, 2021) lo que puede aplicarse a las menores en situación de tutela administrativa; k) “garantizar una actuación coordinada y colaboración constante entre las distintas administraciones públicas y los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación”, en el que se destaca que debe haber una coordinación interinstitucional como puede ser de los centros de protección con la Administración, con Servicios Sociales o con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con el fin de detectar y/ o actuar sobre situaciones de riesgo de Explotación sexual en las menores tuteladas; y m) “Establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida. Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital” (Ley Orgánica 8/2021, 2021) que explica que los entornos digitales en los que interactúan las menores deben protegerlas del riesgo de sufrir situaciones de violencia.

Por otro lado, el *Código Penal español* tipifica los delitos de explotación sexual, prostitución infantil y pornografía infantil en algunos de sus artículos. En el artículo 181 se tipifican como delitos los actos sexuales con menores de 16 años y establece penas más graves ante situaciones de vulnerabilidad, lo cual podemos ver especialmente en el apartado 1, que indica que “el que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado con la pena de prisión de dos a seis años”(Ley Orgánica 10/1995, 1995) y en el apartado 5.C que establece que “Las conductas previstas en los apartados anteriores serán castigadas con la pena de prisión correspondiente en su mitad superior cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: cuando los hechos se cometan

contra una persona que se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, y, en todo caso, cuando sea menor de cuatro años”(Ley Orgánica 10/1995, 1995). En el artículo 183 se vuelve a hacer referencia a la importancia del medio digital como factor de riesgo ya que se indica que “el que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 181 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño” (Ley Orgánica 10/1995, 1995). El artículo 188.1 es esencial para el tema que guía la investigación puesto que expone que “El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, o explote de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses. Si la víctima fuera menor de dieciséis años, se impondrá la pena de prisión de cuatro a ocho años y multa de doce a veinticuatro meses” (Ley Orgánica 10/1995, 1995). El artículo 189 es importante en su totalidad y, en resumen, regula de manera completa todas las formas de explotación sexual infantil y la difusión a través del medio digital de pornografía, lo que produce una protección de las menores ante la captación, el abuso o el lucro de terceros y, además, atribuye responsabilidad legal a tutores y autoridades, reforzando la necesidad de prevención y de vigilancia (Ley Orgánica 10/1995, 1995).

Por otro lado, la *Ley 4/2015, del Estatuto de la Víctima del Delito*, en su primer artículo reconoce que las disposiciones de la Ley serán aplicables a víctimas de delitos que se hayan cometido o que puedan ser perseguidos en España con independencia de la nacionalidad o de si son mayores o menores de edad (Ley 4/2015, 2015). En el artículo 10 sobre el derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo, se indica que “Los hijos menores y los menores sujetos a tutela, guarda y custodia de las víctimas de violencia de género, de violencia sexual, o de personas víctimas de violencia doméstica tendrán derecho a las medidas de asistencia y protección previstas en los Títulos I y III de esta ley”(Ley 4/2015, 2015). En el artículo 19, sobre el derecho de las víctimas a la protección se establece que “En el caso de las víctimas menores de edad, la Fiscalía velará

especialmente por el cumplimiento de este derecho de protección, adoptando las medidas adecuadas a su interés superior cuando resulte necesario para impedir o reducir los perjuicios que para ellos puedan derivar del desarrollo del proceso” (Ley 4/2015, 2015). En el artículo 22 sobre el derecho a la protección de la intimidad se indica que “...adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, las medidas necesarias para proteger la intimidad de todas las víctimas y de sus familiares y, en particular, para impedir la difusión de cualquier información que pueda facilitar la identificación de las víctimas menores de edad...” (Ley 4/2015, 2015). En el artículo 23, en el que se habla sobre la evaluación inicial de las víctimas con el fin de determinar sus necesidades especiales de protección, se resalta, en el segundo punto, apartado a) 2º, que la valoración tendrá especial consideración cuando se trate de víctimas menores de edad con concurrencia de factores de especial vulnerabilidad, como puede ser la situación de tutela administrativa y residencia en centro de protección (Ley 4/2015, 2015); y en el tercer punto apartado se refleja que se tendrá en cuenta la situación personal de las víctimas menores durante el proceso penal y se respetará su integridad (Ley 4/2015, 2015).

Por último, en el primer artículo la *Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual* en el tercer punto, apartado i) se garantiza la adecuada formación y capacitación de las personas profesionales que intervienen con víctimas menores de edad (Ley Orgánica 10/2022, 2022). En el artículo 37 sobre la acreditación de violencias sexuales, en el primer punto del artículo 37 se establece que “en el caso de víctimas menores de edad, y a los mismos efectos, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial”(Ley Orgánica 10/2022, 2022). En el artículo 43.2 sobre actuación policial especializada se establece que “Se adaptarán todas las herramientas y protocolos policiales... en particular, para la protección de las víctimas menores de edad ...”(Ley Orgánica 10/2022, 2022). El artículo 49.5 sobre información y acompañamiento en el ámbito judicial establece que “la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán medidas específicas para garantizar la protección, acompañamiento y seguridad de las víctimas de violencias sexuales menores de edad” (Ley Orgánica 10/2022, 2022). Todo el capítulo II, sobre las agresiones sexuales a menores de 16 años es especialmente relevante para el objeto de estudio puesto que regula las formas de violencia sexual que se ejercen contra esta población, destacando el artículo 184.3 que habla de cuando se produce en centros de protección, entre otros.

3.4.4 Normativa autonómica (Comunidad de Madrid)

Dado que este trabajo se enfoca territorialmente en el análisis del sistema de protección de menores de la Comunidad de Madrid se expondrá la legislación vinculante en dicha comunidad en tanto que esté relacionada con el tema de investigación. En primer lugar, existe la *Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid*, que responde a la necesidad de adecuar el marco normativo madrileño a las normativas internacionales y estatales señaladas anteriormente y que, como se indica en el primer artículo, “es de aplicación a las personas menores de dieciocho años que se encuentren en el territorio de la Comunidad de Madrid, salvo que estén emancipados” (Ley 4/2023, de 22 de marzo). Su objeto es, como se indica en el segundo artículo, “el reconocimiento y la garantía del efectivo ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia recogidos en ella y en sus disposiciones de desarrollo, así como en el resto de la normativa nacional e internacional sobre la materia” (Ley 4/2023, de 22 de marzo). En relación con el objeto de estudio, el artículo 37, que habla sobre medidas específicas en el ámbito del sistema de protección de menores, indica que “los centros de protección deben ser entornos seguros y están obligados a aplicar los protocolos que establezca la entidad pública de protección... Los protocolos incluirán actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención ante posibles casos de violencia que tengan como víctimas a niños sujetos a medida protectora y que residan en centros residenciales bajo su responsabilidad” (Ley 4/2023, de 22 de marzo). A lo largo de toda la 3ª Sección, que habla sobre acogimiento residencial, todos los artículos son relevantes a la hora de comprender la situación en la que se encuentran las menores que son el objeto de estudio para la investigación, pero, en concreto, en el artículo 104.1 apartado g) se observa el principio de “particular protección de los niños acogidos con especial situación de vulnerabilidad ante delitos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos” (Ley 4/2023, de 22 de marzo), lo que está muy relacionado con el tema de investigación puesto que, según está ley, se debe prestar especial atención ante estas situaciones. En este mismo artículo en su segundo punto, se establece que la entidad pública competente... establecerá protocolos generales de actuación... que incluirán las actuaciones que deben seguirse para la prevención, detección e intervención frente a situaciones de violencia, abuso o explotación sexual y trata de seres humanos...” (Ley 4/2023, de 22 de marzo).

Por otro lado, está la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación sexual 2016-2021, que se organiza en función de los ejes y los objetivos que se pretenden cumplir (Comunidad de Madrid, 2016) y que, aunque no es específicamente sobre

menores, también los incluye. En el primer eje, dentro del primer objetivo “visibilizar la trata”, la medida 1.3 habla sobre la “promoción de programas de educación afectivo-sexual dirigidos a la población adolescente”(Comunidad de Madrid, 2016), con el fin de incorporar el trabajo sobre nuevas masculinidades y sexualidad masculina y desarrollar medidas de sensibilización relacionadas con la trata, la explotación sexual y la prostitución de menores (Comunidad de Madrid, 2016). Dentro del objetivo 3 “reforzar los mecanismos de detección de la trata...”, en la medida 3.1 se establece el impulso de acciones para mejorar la detección de situaciones de trata de seres humanos por parte de profesionales de distintos ámbitos, entre ellos, de la protección de menores (Comunidad de Madrid, 2016). En el segundo eje, el tercer objetivo habla sobre Medidas dirigidas a la atención de situaciones de mayor vulnerabilidad, entre las que aparecen las víctimas de trata con fines de explotación sexual menores de edad. Dentro de este objetivo, la medida 3.1 propone específicamente la “creación de un centro de acogida para la atención a menores víctimas de trata” (Comunidad de Madrid, 2016), la medida 3.2 propone la “difusión del Protocolo para la mejora de la coordinación en la detección, identificación y atención a menores víctimas de trata”(Comunidad de Madrid, 2016) para que pueda ser utilizado cuando exista la sospecha de que la posible víctima es menor y, finalmente, la medida 3.3 propone “formación específica y permanente a profesionales de diferentes ámbitos”(Comunidad de Madrid, 2016).

Existe también el Protocolo para la Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos en la Comunidad de Madrid. Aunque este protocolo en su mayoría hace referencia a las víctimas menores de edad, en el punto 9 se desarrollan las actuaciones específicas en caso de víctimas menores de edad. Se establece, en el apartado 9.1, que “a la víctima menor de edad se le prestará inmediatamente asistencia, apoyo y protección” y que “las medidas que se adopten... deben tener en cuenta la condición de especial vulnerabilidad de la víctima de trata de seres humanos menor de edad...”(Comunidad de Madrid, 2017). En el apartado 9.3 se expone que “se aplicarán a la víctima menor de edad las medidas de protección y los protocolos de actuación que prevé el sistema autonómico madrileño de protección a la infancia y a la adolescencia, bajo la supervisión de la Dirección General de la Familia y el Menor, dependiente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, así como protocolos específicos de coordinación con otras organizaciones y entidades públicas o privadas, especializadas en asistir a víctimas de trata de seres humanos” (Comunidad de Madrid, 2017). Es especialmente significativo para la investigación el apartado 9.4 puesto que habla de que en casos excepcionales de menores residentes en centros de protección de la Comunidad de Madrid se podrá acordar su derivación a recursos específicos para víctimas de trata de

seres humanos, previa autorización del Ministerio Fiscal (Comunidad de Madrid, 2017). Finalmente, los apartados 9.8, 9.9 y 9.10 destacan la vulnerabilidad de la víctima menor de edad durante el proceso de la investigación y establecen la necesidad de coordinación con la Administración pública competente, las directrices para realizar la entrevista en condiciones adecuadas y la prueba preconstituida, entendida como prueba recogida con antelación (Conceptos Jurídicos, s.f.), y la necesidad de adoptar medidas de protección adicionales durante las entrevistas y exploraciones que se llevan a cabo en la investigación (Comunidad de Madrid, 2017).

4. Metodología

4.1 Tipo de investigación

Para el desarrollo de este trabajo se ha optado por una investigación de carácter cualitativo, orientada a explorar en profundidad los factores que influyen en la vulnerabilidad de las menores tuteladas en centros de protección ante la explotación sexual.

Como herramienta de recogida de datos se ha utilizado la entrevista semiestructurada, que se define como conversación amistosa entre informante y entrevistador que no impone ni interpretaciones ni respuestas y que guía la conversación hacia los temas que interesan para la investigación (Díaz-Bravo et al., 2013). En este caso, se ha considerado que la entrevista será más eficaz que el cuestionario puesto que permite obtener una información más completa y profunda y, además, ofrece la posibilidad de aclarar dudas durante el proceso (Díaz-Bravo et al., 2013) y lo que se busca conocer en esta investigación son distintas experiencias profesionales en profundidad y se ha considerado la cualidad de semiestructurada por su mayor flexibilidad y adaptación a los entrevistados (Díaz-Bravo et al., 2013), puesto que todos tienen perfiles profesionales distintos y no se les pueden realizar las mismas preguntas.

4.2 Entrevistas a profesionales

4.2.1 Descripción y selección de los participantes

Los participantes de este estudio se han seleccionado mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, que se caracteriza por seleccionar aquellos casos que acepten ser incluidos, fundamentado en la accesibilidad y la proximidad de los sujetos para el investigador (Otzen & Manterola, 2017). Se ha garantizado la protección de las menores evitando entrevistas directas con ellas, con el fin de prevenir incomodidad, revictimización o riesgos. Por este motivo, los sujetos entrevistados son profesionales de diferentes áreas que hayan trabajado directa o indirectamente con menores tutelados por la Comunidad de

Madrid que residen en Centros de Protección. Una vez identificados estos perfiles profesionales se contactó con los mismos solicitando su colaboración y se les facilitó el guión de la entrevista con el fin de que pudieran reflexionar previamente sobre sus respuestas, realizándose finalmente 5 entrevistas profesionales de las áreas indicadas en la Tabla 1.

Tabla 1: Descripción personas entrevistadas

Entrevistado/a	Fecha	Profesión	Lugar	Duración
E1	11/03/2026	Investigador protección de menores	Online	33:05 minutos
E2	20/03/2026	Psicóloga centro de protección de menores	Clínica	18:04 minutos
E3	20/03/2026	Jefe de la Policía localidad con centro de protección de menores	Comisaría	16:07 minutos
E4	01/04/2026	Educador social centro de protección de menores	Despacho	15:13 minutos
E5	02/04/2026	Trabajadora social con Trata de Seres Humanos y en Centro de Protección de menores	Online	31:05 minutos

4.2.2 Aspectos éticos

Los participantes han sido informados sobre la voluntariedad de su participación, los objetivos de la investigación, el uso de la información y su derecho a retirarse sin consecuencias. La investigación se ha realizado siguiendo principios éticos básicos, como respetar la autonomía de cada persona, es decir, su capacidad de tomar decisiones propias, asegurando que dé su consentimiento de manera libre e informada tanto para participar como para que la entrevista pueda ser grabada en audio. Para ello, antes de la realización de la entrevista cada participante dio su consentimiento informado para participar en el

estudio (Anexo 1). De manera previa a la realización de la entrevista, los participantes fueron informados sobre la voluntariedad de su participación, los objetivos de la investigación, el uso de la información y su derecho a retirarse sin consecuencias. Además, a lo largo de toda la investigación, se ha respetado la confidencialidad y el anonimato de los datos recogidos, presentando los testimonios de manera que no se identifique a ningún profesional, cuestión que también fue informada de manera previa a las personas participantes. También se aplicaron los principios de beneficencia y no maleficencia, entendido como la obligación que tienen los investigadores de evitar causar daño así como promover el bienestar, los derechos y la mejora de la situación de los participantes y de los grupos a los que pertenecen (Universidad de Castilla-La Mancha, s. f.). Por último, se ha seguido el principio de justicia, asegurando que todo se haga de forma imparcial y equitativa, equilibrando los beneficios de la investigación con cualquier carga que puedan asumir los participantes y prestando atención a posibles desigualdades de poder entre investigadores y participantes, garantizando un trato justo y una distribución equitativa de los beneficios del estudio (Universidad de Castilla-La Mancha, s. f.).

4.2.3 Elaboración del guión de la entrevista

Para el desarrollo de las entrevistas se emplearon varios guiones semiestructurados (Anexo 2) con la intención de adaptarlos a la experiencia y área profesional de cada participante, tratando de mantener siempre una estructura estable dividida en cuatro bloques.

En el primer bloque se ha explorado el contexto profesional de las personas participantes, realizando preguntas sobre su experiencia laboral, con el fin de conocer si estaba relacionada directa o indirectamente con las menores tuteladas por la Comunidad de Madrid y/o vinculada al sistema de protección de menores, con cuestiones como “Aunque no haya trabajado específicamente con menores tuteladas, ¿ha tenido contacto indirecto con situaciones relacionadas con centros de protección o menores en situación de vulnerabilidad?”, “¿Podría describir su trayectoria profesional y su experiencia trabajando con víctimas de trata de seres humanos?” y “¿Podría describir su trayectoria profesional y su experiencia trabajando con menores tuteladas?”.

En el segundo bloque se ha valorado la percepción de los profesionales entrevistados sobre la vulnerabilidad y el riesgo que presentan las menores tuteladas ante la explotación sexual. Con las preguntas de este bloque se ha buscado analizar las diferencias en las opiniones de los profesionales según sus contextos profesionales y según si han trabajado de manera directa o indirecta con las menores residiendo en centros de protección. Para

ello se han realizado preguntas como “Desde su perspectiva policial, ¿considera que las menores tuteladas pueden presentar factores específicos de vulnerabilidad frente a la explotación sexual? ¿Cuáles?” y “Aunque no haya trabajado directamente con menores, ¿qué elementos considera que podrían hacerlas especialmente vulnerables en este tipo de situaciones?”.

En el tercer bloque se ha explorado la visión de los profesionales en cuanto a la protección de las menores y la prevención de explotación sexual, con el fin de conocer y analizar las diferentes estrategias o protocolos que se llevan a cabo en las distintas profesiones de las personas entrevistadas. Se han utilizado preguntas como “¿Qué estrategias preventivas considera más eficaces en el ámbito residencial para reducir el riesgo de explotación sexual en menores tuteladas?”, “¿Qué medidas o dispositivos policiales tienen un carácter preventivo y cuáles se activan cuando el riesgo ya es evidente?” y “¿Conoce qué tipo de intervención se activa y qué dificultades suelen aparecer en el proceso cuando se detecta un posible caso de trata?”.

En el cuarto y último bloque se han explorado las diferentes opiniones y propuestas de los profesionales entrevistados sobre posibles mejoras en el sistema de protección a partir de su conocimiento adquirido en su área de especialidad o de empleo con el fin de valorar las diferentes opiniones y visiones. Se utilizaron preguntas como “¿Qué cambios recomendaría en el centro o en el sistema de protección para reforzar la prevención y mejorar la respuesta ante situaciones de riesgo ya detectadas?” y “Desde su experiencia, ¿qué cree que debería reforzarse para mejorar la protección de las menores tuteladas frente a la explotación sexual?”

4.2.4 Procedimiento de análisis de datos

Las entrevistas fueron realizadas de manera individual en diferentes espacios en función de las posibilidades personales de los sujetos entrevistados, siendo grabadas en audio, con consentimiento previo, para garantizar la fidelidad de los relatos y para poder analizarlas correctamente. Posteriormente, se procedió a su transcripción literal de las entrevistas, a través de Microsoft Word, para facilitar el estudio de la información (Anexo 3). El análisis de los datos se ha llevado a cabo mediante codificación temática, entendida como el proceso de identificar, clasificar y organizar segmentos de información relevantes a partir de los datos obtenidos (ATLAS.ti, s.f.), que se ha realizado con un código de colores (Anexo 3) establecido según los objetivos de la investigación y según otros criterios que se han ido estableciendo a medida que surgían nuevos aspectos durante el análisis de las entrevistas.

A partir de esto, se han podido agrupar los diferentes datos obtenidos de los relatos en categorías y subcategorías en función de sus similitudes en el tema. Este proceso ha tenido un enfoque inductivo, ya que los códigos y categorías emergieron, en gran parte, directamente de los datos, en lugar de partir únicamente de una estructura previa (ATLAS.ti, s.f.). De este modo, se han podido identificar patrones, o temas recurrentes y relevantes en los discursos de las participantes, lo cual ha facilitado la interpretación del fenómeno que se estaba estudiando. De igual manera, el haber organizado los datos con los códigos, en este caso de colores, ha permitido estructurar la información y comprender mejor la relación que había entre los distintos elementos que se han analizado (ATLAS.ti, s.f⁶).

4.3 Limitaciones del estudio

En primer lugar, el estudio se ha visto limitado por la falta de acceso a la población objeto de estudio puesto que, como se ha explicado en el apartado sobre los aspectos éticos, al tratarse de una población vulnerable no se ha entrevistado a ninguna menor tutelada residente en un centro de protección y se ha evitado hacerlo con mujeres que, en su adolescencia, hubieran estado en esa situación. Por otro lado, no se puede dejar de lado la escasez de datos e información sobre explotación sexual de menores tuteladas en comparación con la información sobre otras menores que no están en esta situación y de mujeres adultas, porque esto hace que sea más difícil comprender la realidad del fenómeno. En relación con esto, hay que tener en cuenta que muchas de estas situaciones no son detectadas o no son denunciadas, por lo que los datos pueden no reflejar la magnitud real del problema. También cabe destacar la multidimensionalidad que se ha observado en el fenómeno de la explotación sexual infantil, especialmente en menores tuteladas, y que hace que sea difícil abordarlo de forma completa en un solo estudio. Por otro lado, se han encontrado dificultades para acceder a personas que estuvieran dispuestas a participar en las entrevistas, especialmente a profesionales que trabajan en la actualidad en centros de protección o que trabajen específicamente con menores tuteladas que hayan sufrido explotación sexual, lo que ha limitado la información que se podía obtener sobre el tema por parte de personas que conocen de primera mano la actualidad que se vive en estos lugares. Finalmente, hubo un problema con la grabación de la última entrevista, lo que ha dificultado tanto su transcripción como su posterior análisis, que se ha basado tanto en lo que se ha podido recuperar de la misma como de una serie de apuntes que realizó la entrevistada sobre el guión previamente facilitado como medio de preparación de la entrevista.

5. Análisis y resultados

5.1 Percepción profesional de la relación entre la trayectoria vital de las menores tuteladas y su nivel de vulnerabilidad ante la explotación sexual

A partir de los discursos profesionales recogidos, podemos observar que hay un gran acuerdo sobre que existe una relación significativa entre la trayectoria vital de las menores y su nivel de vulnerabilidad frente a la explotación sexual. Los y las profesionales coinciden al indicar que existen perfiles similares entre las menores tuteladas que las hacen vulnerables, caracterizados por situaciones previas de desestructuración familiar, falta de recursos económicos, insuficientes redes de apoyo o ausencia total de ellas y experiencias de vida marcadas por la inestabilidad emocional y la falta de cobertura en las necesidades afectivas. Esto suele ir acompañado de baja autoestima y una considerable necesidad de reconocimiento y de cariño. También se relata como factor de vulnerabilidad, en algunos casos, la inocencia y la ingenuidad de las menores, lo que puede facilitar la manipulación y la captación para la explotación sexual, a lo que se le suma las necesidades económicas, que pueden ser un factor facilitador puesto que las menores pueden ver aquí una posibilidad de conseguir medios económicos de normalmente no tendrían.

-“El perfil que van buscando es de menores en especial situación de vulnerabilidad. Generalmente, gente o niñas con problemas de desestructuración familiar, bajos recursos, pocos apoyos... O sea, siempre van buscando el mismo perfil.” E1 (pág 2)

-“Claro, curiosamente, ¿dónde están las menores nacionales con mayor vulnerabilidad? En los centros de protección. Son las que no tienen marco familiar, son las que no tienen apoyo, son las que no tienen recursos, son las que no tienen nada.” E1 (pág 3)

-“Pues todas muy vulnerables porque venían de historias traumáticas todas. De hecho estaban allí porque la comunidad o el Estado les habían retirado de sus familias o tenían familias tremendamente desestructuradas. Entonces tenían una vulnerabilidad grande.” E3 (pág 11)

-“Bueno, en los centros, nosotros en el centro actual no hemos tenido recientemente casos de explotación sexual. Creo que eso viene de antes del entorno en el que están y que están en una situación de riesgo y por eso se les saca.” E4 (pág 14)

-“Las menores tuteladas enfrentan una vulnerabilidad extrema debido a su desarrollo cerebral incompleto, que limita la toma de decisiones maduras y las hace más susceptibles a manipulaciones emocionales y promesas falsas de autonomía o "emprendimiento digital"

para salir de los centros y escapar de sus familias o recuperarlas en plataformas como OnlyFans.” E5 (pág 17)

-“La importancia de proteger a la infancia, la mayoría han sufrido violencia de niñas.” E5 (pág 17)

Otro elemento que se destaca en los relatos de los y las profesionales es el contexto en el que se encuentran estas menores dentro de los centros de protección. Coinciden en que el mismo hecho de residir en un centro de protección ya es un factor de vulnerabilidad porque, aunque reduce algunos factores de riesgo, no los elimina en su totalidad y, además produce otros factores de riesgo estructural, como la falta de vínculos afectivos con los profesionales por la rotación de estos o la inestabilidad de los recursos, de lo que se hablará más adelante.

-“Estar en un centro residencial ya es una vulnerabilidad por sí mismo. Es el último bastión que nos hemos inventado, pero en sí mismo no es un sistema de protección.” E1 (pág 4)

-“O sea, si lo que queremos es prevenir, hay que pensar en otras fórmulas, no en un sistema de centros de protección” E1 (pág 2)

5.2 valoración de las medidas de prevención y apoyo ya disponibles en el sistema de protección para disminuir los riesgos asociados a esas trayectorias vitales

Al analizar los discursos de los profesionales, observamos una visión crítica con el actual sistema de protección. Destacan la importancia de prevenir antes de que el menor tenga que salir de la familia de origen como lo esencial para reducir la vulnerabilidad y, siguiendo esta línea, se indica que lo mejor, en el caso de que el menor no pueda seguir conviviendo con su familia de origen, sería optar por el acogimiento familiar, reduciendo la institucionalización.

-“Si yo pudiera o si pudiéramos pedir tal, lo mejor del sistema de protección es que no haya ni un solo niño institucionalizado. Una vez que ya están institucionalizados, el sistema está fallando. Primero, no hemos prevenido el problema, con lo cual...” E1 (pág 2)

-“¿Por qué no somos capaces de, uno, prevenir sus familias para que no salgan de ellas? Dos, si tuvieran que salir de sus familias, encontrar entornos que sean lo más parecido a una familia. Familias acogedoras, adopción, lo que sea, un entorno familiar” E1 (pág 4)

-“Pero si me dices, la quito de una red de trata y la llevo a un centro de protección, mejor. Pero lo mejor sería, la quito de una red de trata y la reinsero en una familia. Eso es lo mejor.” E1 (pág 4)

-“Ya vienen de lugares donde no hay afecto para nada y se les mete en un sitio donde se sienten parecidos” E3 (pág 11)

-“Políticas adultistas las invisibilizan al tratarlas como objetos pasivos sin agencia real, ignorando su voz y reforzando estigmas sociales que las aíslan de redes protectoras, convirtiéndolas así en presas ideales para la demanda masculina de sexo pago que las cosifica” E5 (pág 17)

En esta línea, los profesionales indican que, si tuviésemos cubiertos los factores que aumentan la vulnerabilidad de las menores tuteladas, desarrollados en el punto anterior, se podría prevenir e, incluso, erradicar la explotación sexual en menores tuteladas, planteando que, si logramos intervenir de forma eficaz en el entorno familiar y comunitario, reduciendo situaciones de exclusión y fortaleciendo los vínculos, podría disminuir considerablemente la vulnerabilidad de estas menores y con ello el riesgo de sufrir explotación sexual. También subrayan la importancia de utilizar herramientas que sean propias del Trabajo Social, en especial, las orientadas a intervenir con las familias, como se ha comentado ya anteriormente, y a la detección temprana de situaciones de riesgo para poder intervenir en ellas. También se reconoce que, a pesar de que la legislación vigente es adecuada, existen dificultades para aplicarla en la práctica, lo que hace que se vea limitada su eficacia en cuanto a la prevención y protección

-“O sea, siempre van buscando el mismo perfil. Si nosotros eso lo tuviéramos cubierto, no habría explotación sexual.” E1 (pág 2)

-“Fuera (de los centros) hay que trabajar con los contextos de vulnerabilidad infantil. Si eso lo tenemos cubierto, las redes no tienen nada que rascar.” E1 (pág 3)

-“El problema de vulnerabilidad es social y es el trabajador social el que tiene que intervenir en esto, no otro profesional. Así que eso es la figura de referencia.” E1 (pág 6)

-“La legislación está bien y es protectora. Si el problema está en que es muy difícil que la pongamos en práctica” E1 (pág 7)

5.3 evaluación del papel de los propios centros de protección en la prevención, detección e intervención en casos de explotación sexual

Analizando las diferentes opiniones de los profesionales sobre el papel de los centros de protección en cuanto a la prevención, detección e intervención en casos de explotación sexual, son principalmente críticas con el funcionamiento del sistema. En relación con lo

expuesto en el apartado anterior, en cuanto a la importancia de la prevención y la intervención en el entorno familiar y comunitario, los profesionales critican el hecho de que los centros no actúen desde un enfoque preventivo o reparador, sino imponiendo castigos, entre ellos retirar el afecto o distanciar el vínculo, de lo que hablaremos posteriormente, es decir, actúan desde un enfoque reactivo.

-“Que un niño esté metido en un centro no es protegerle, es no permitir que vaya más.” E1 (pag 4)

-“Supervisar que no pasara nada por las noches, si había algún problema, alguna crisis, pues claro ocurría de todo emocional, pues atenderlas” E3 (pág 10)

-“Cuando se ha sentido que alguna podía... Se ha cortado más el vínculo más que intentar trabajarlo.” E3 (pág 12)

-“Pues que en general eran normas muy enfocadas en... en el castigo, digamos. Muy punitivas. Entonces no favorecen para nada el vínculo.” E3

Otro elemento relevante es la misma estructura y funcionamiento de los centros residenciales, que, en su mayoría, son recursos abiertos en los que las menores pueden salir y entrar con relativa libertad, lo que les ofrece a las menores una libertad que, según los y las profesionales, puede facilitar su exposición a entornos de riesgo y a una posible captación. Esto, junto con lo mencionado en el apartado 5.1 sobre las fugas del centro, incrementan de manera significativa las posibilidades de que las menores tengan contacto con redes de explotación. Sin embargo, el otro extremo tampoco ayuda, ya que se expone la experiencia contraria de excesivo control, también como un factor que aumenta la vulnerabilidad

-“Son centros abiertos. Uno entra y sale, tiene más libertad... Bueno, claro, el objetivo de estas crías podría ser llegar allí, llegar con un móvil de última generación, llegar con dinero, llegar con no sé qué. Estas niñas de vez en cuando salen los fines de semana porque tienen derecho a salir y a... Bueno, pues está... Y bueno, captan clientela.” E1 (pág 3)

-“Arriba estaban los chicos y abajo las chicas. Sí, y éramos mujeres y hombres los trabajadores y a veces se intentaba normalmente estar a lo mejor las chicas con las chicas y los chicos con los chicos, pero no siempre era posible y luego también era bueno que rotáramos y también estar con todos.” E3 (pág 10)

-“Todo estaba, por ejemplo, cerrado con llave. No podían acceder a nada para que no pudieran hacerse daño. Porque claro, sí que es cierto. Yo recuerdo hasta que quitaba los

clavos de las ventanas y se los tragaba. Luego teníamos que... Para poder escaparse en el hospital” E3 (pág 11)

-“Era tal el control, para que no pasara nada, que al final las tratábamos como robots” E3 (pág 11)

-“Bueno, en nuestro caso de que es un centro abierto, entonces los menores, sobre todo los adolescentes, tienen más libertad a la hora de salir, entonces hay veces que tú no estás todo el rato con ellos, salen por el municipio en el que viven y ahí tú no lo puedes ver. Creo que las situaciones más de riesgo son fuera del hogar, no tanto dentro del hogar.” E4 (pág 14)

En relación con esto, los entrevistados destacan la importancia de analizar cómo afecta a las menores el hecho de residir junto a otras que presentan trayectorias todavía más desestructuradas, puesto que esto puede favorecer la normalización de conductas de riesgo y/o aumentar la exposición a entornos o relaciones antisociales. De la misma manera se menciona el riesgo de juntar a menores de diferentes sexos y edades cuando estos no han tenido una educación sexual adecuada y no se relacionan sexo-afectivamente de forma correcta. Se menciona al aumento de la vulnerabilidad de las menores cuando se producen fugas del centro, llegando a afirmar que se sospechan situaciones de abuso o explotación sexual durante las mismas.

-“Es un grupo de riesgo para el tema delictivo, por el ambiente donde viven, porque viven con otros menores, menores que han tenido una vida un poco más desestructurada y eso les puede afectar de cara a tener relación con malos ambientes.” E2 (pág 9)

-“Otro problema que veía mucho es que había como muy diferentes niveles de problemática, de vulnerabilidad, de conducta. Menores que podían vivir en un entorno bastante mejor sin estas normas, por supuesto. Porque no corrían este riesgo. Ni de lesionarse ellos, ni de lesionar a los demás. No necesitan estar... Que me pidan permiso para ir al baño, por ejemplo. O no pueden tener un sacapuntas. O ni casi ni lápices a veces. Con otros que quizá... Sí, es cierto que corrían mucho riesgo y quizá es necesario porque tenían una actitud... En cualquier momento se podían autolesionar. Y entonces al final en el centro de menores se genera un ambiente que casi más perjudica al que está bien que facilita al que está mal.” E3 (pág 11)

-“Entonces no he vivido ninguna situación así. Fuera sí, sobre todo cuando se escapaban. Si parecía que ocurrían estas cosas. O que podían ocurrir. Y la prevención era básicamente encerrarlas la puerta y que no pudieran salir.” E3 (pág 12)

- *“Se pueden producir riesgos, sobre todo cuando no tanto a lo mejor de explotación sexual, pero sí cuando hay adolescentes varones más mayores que buscan relacionarse de una forma no correcta sexualmente con adolescentes más pequeños, que esto sí que se ha producido y cuando esto se produce, pues lo que tenemos que hacer es buscar la alternativa para que separara a esos dos menores o si hubiese habido ya una agresión sexual, unas medidas judiciales, una denuncia y si el juez lo estipula, pues unas medidas judiciales.” E4 (pág 14)*

Respecto a la capacidad de prevención de los propios centros, los y las profesionales coinciden en que es limitada, puesto que se lleva a cabo principalmente mediante la observación constante de las menores y en la detección de cambios conductuales que puedan indicar situaciones de riesgo, es decir, más que establecerse una prevención a nivel estructural, se realiza una vigilancia constante orientada a la detección en lugar de a la prevención.

- *“No, dentro del centro de protección no puedes hacer prevención. La única prevención es que estén muy encima de las niñas. La única prevención es que estén muy pendientes de cualquier cambio. Los indicadores que te puedan dar pista a un profesional de que hasta ya le está pasando algo.” E1 (pág 5)*

Por último, algunos entrevistados destacan que estas medidas no pueden sustituir la supervisión y el acompañamiento que se dan en el entorno familiar, principalmente por la ratio de menores a los que debe atender cada profesional, aspecto que se tratará también en el siguiente punto, lo que dificulta la supervisión correcta. Al igual que se ha hablado en el punto 5.2 se destaca la necesidad de priorizar el acogimiento familiar.

- *“Que un niño esté metido en un centro no es protegerle, es no permitir que vaya más. Lo que tendríamos que hacer sería fomentar que los niños estén en entornos familiares o comunitarios. En cuanto estén en un centro residencial ya no deberían estar ahí” E1 (pág 4)*

- *“Como dependen de tutores, hay ciertas horas que no están los tutores, pues bueno, el control que tienen es diferente.” E2 (pág 9)*

5.4 Vacíos o fallos institucionales detectados

Los testimonios de los profesionales hablan de algunas limitaciones de los centros de protección que es necesario exponer y analizar, puesto que condicionan la capacidad de los centros residenciales y de los profesionales que trabajan en ellos para prevenir o detectar situaciones de explotación sexual. Estas limitaciones refuerzan lo analizado en el punto 5.3 sobre las dificultades del modelo residencial para responder de forma preventiva a los problemas.

En primer lugar, varios testimonios destacan la dificultad, anteriormente mencionada, de establecer vínculos entre profesionales y educadores, muchas veces impuesto por los directores de los centros, lo que puede limitar la posibilidad de que se den relaciones de confianza y que las menores sientan que no pueden expresar a los profesionales situaciones que estén viviendo de riesgo o de victimización. Esto se ve agravado por la cuestión que se nombraba en el punto anterior sobre las elevadas ratios de menores que corresponden a cada profesional, lo que hace difícil el acompañamiento, la supervisión y la atención individualizada

-“Si es que creo que os lo dicen. No hay que generar vínculos con los niños con los que se interviene” E1 (pág 4)

-“Te da de comer; te da casa, no sé, te da un entorno. No permite que te mueras de frío. Te da un entorno, pero no te da emociones, no te da afecto. Entonces, ¿están mal? ¿Cómo van a estar bien?” E1 (pág 4)

-“Si estamos hablando de centros residenciales donde haya 400 niños, es que los equipos no dan abasto.” E1 (pág 5)

-“Pero, claro, tienes que tener los recursos humanos suficientes, la ratio de profesional-niño suficiente. Si están desbordados, es que no les puedes pedir mucho más.” E1 (pág 6)

-“En los trabajadores, en el día a día, en los educadores, sí había otra conciencia de querer hacerlo diferente. Pero desde arriba no lo facilitaban” E3 (pág 11)

Por otro lado, los y las profesionales destacan la falta de protocolos específicos para intervenir en casos de explotación sexual. Según ellos y ellas, esta tendencia puede estar relacionada con el hecho de que se tiende a negar o invisibilizar la existencia de este fenómeno, puesto que eso supondría asumir que el sistema de protección no funciona de manera adecuada, lo que dificulta tanto la identificación de casos como la posibilidad de

estudiarlo y, además, puede hacer que se responda de manera desigual ante situaciones similares al carecer de unas directrices para actuar.

-“No hay mucha evidencia científica que pueda atestiguarlo. Lo que tenemos son referencias tangenciales de que sí hay niñas, fundamentalmente por las ONGs que son las que tienen más información” E1 (pág 1)

-“Generalmente el sistema de protección no permite que a los niños se les pregunte o que se hagan estudios dentro del sistema” E1 (pág 1)

-“En principio, el sistema te va a decir que no existe, que eso que tu planteas no se da” E1 (pág 1)

-“Frente a un caso aislado no puede haber un protocolo de funcionamiento, porque los protocolos se dan cuando sabemos que ocurre mucho y tenemos que saber cómo intervenir” E1 (pág 6)

-“Entonces nuestra limitación se basa en lo que nos permite la ley en cuanto a un hecho delictivo. O sea que sería ponerlo en conocimiento y luego ya la investigación corresponde a otros cuerpos.” E2 (pág 9)

-“No, no hay ningún protocolo.” E2 (pág 9)

-“Las medidas preventivas son escasas e incluyen educación sexual integral abolicionista en centros tutelados, pero faltan protocolos que penalicen la demanda y protejan sin revictimización.” E5 (pág 17)

5.5 Propuesta de buenas prácticas desde la experiencia de los profesionales

En el último bloque de cada uno de los diferentes guiones que se utilizaron en las distintas entrevistas se preguntó a los entrevistados sobre aspectos que considerarían necesario cambiar en el sistema de protección de menores, cada uno desde su perspectiva profesional. Estas propuestas están, en general, bastante relacionadas con las limitaciones o carencias que se han destacado en los puntos anteriores.

En primer lugar, se destaca la necesidad de reforzar el vínculo entre profesionales y menores, puesto que, como ya se ha mencionado en el anterior punto, esto dificulta la detección de situaciones de riesgo y mejorar este aspecto permitiría detectar situaciones de riesgo, pero también ajustar las intervenciones a las necesidades generales. En la misma línea, otro aspecto mencionado anteriormente es la importancia de aumentar el número de profesionales que trabajan en los centros y, en consecuencia, reducir las ratios para garantizar una atención

más individualizada, favoreciendo también así la creación de vínculos entre profesionales y menores. Y, en relación con esto, se destaca la necesidad de evitar rotaciones de personal.

-“La mejor manera de proceder, pues que el afecto y la comunicación en el entorno con niños funcionara. Que los niños generen un vínculo con profesionales, de tal manera que se sientan con la confianza de intervenir con ellos y contarles lo que les pasa, para que se pudieran intervenir lo antes posible. Si no, no se me ocurre otro formato” E1 (pág 5)

-“No macrocentros residenciales. Esos habría que cerrarlos por ley, ¿vale? Y que, claro, que 400 niños en microresidencias o en miniresidencias significa 400 miniresidencias. Pues claro, tenemos que generar 400 miniresidencias, ¿qué le vamos a hacer? Son 400 chavales. Y yo no quiero tener a más de diez niños conviviendo, que sean como grandes familias de diez chavales, no sé, y son muchas, ¿eh? Diez niños ya es una macrofamilia, pero no son 400” E1 (pág 7)

-“Al final lo que necesitan, es un entorno afectivo diferente.” E1 (pág 11)

-“Ir quitando todo esto (desvinculación) y trabajar mucho más como si fuera realmente un hogar de una familia” E3 (pág 13)

-“Más inversión para que no haya tanta rotación de personal y las menores tengan referentes etc.” E5 (pág 17)

Otro aspecto que se resalta es la necesidad de una mayor y mejor formación especializada para los profesionales que trabajan en contacto con las menores en esta situación, de modo que cuenten con estrategias específicas para abordar la explotación sexual, lo cual también está relacionado en gran parte con la ausencia de protocolos mencionada anteriormente. Esta formación, además de preparar a los profesionales para abordar este tipo de situaciones, también les permitiría dotar a las menores de estrategias emocionales para que puedan abordar la realidad en la que viven.

-“Y hace falta muchísima formación bajo mi punto de vista en trauma infantil. Y en vínculo. Y esa formación no la hay. Y luego hacia ellas educación emocional totalmente. Y de vínculo y todo esto” E3 (pág 13)

-“O sea, que a lo mejor faltan medios, pero si tienen que gestionar desde la administración, si en este caso es Comunidad de Madrid, pues que tuvieran más medios de control o de poderles ayudar con formación o cuando han tenido problemas en el propio centro.” E2 (pág 10)

-“Explicar mucho a los chicos y las chicas cómo se tiene que relacionarse sexo-efectivamente, desde un respeto, con una prevención, y que siempre y cuando no se cumplan estos, pues estas premisas se están vulnerando sus derechos.” E4 (pág 15)

-“invertir en educación no adultista y adaptada a las menores y las nuevas formas de captación en RRSS, ofrecer salidas garantizadas con vivienda autónoma para tuteladas, que no las revictimice y las convierta en presas.” E5 (pág 17)

También se destaca la importancia de reforzar el trabajo con las familias, comentado anteriormente, situando la prevención en el entorno familiar y de la comunidad más que en el centro de protección. Los y las profesionales plantean que el acompañamiento a las familias sería clave para prevenir situaciones de riesgo provocadas por la institucionalización. También se recomienda el acogimiento familiar cuando sea inviable la intervención en la familia de origen en lugar de los centros residenciales

-“Hay que separar menos niños de sus familias. Que esto sea solo lo imprescindible. Con lo cual, hay que hacer mucho más trabajo social familiar y menos...” E1 (pág 7)

-“Hay que cuidar que si esto tuviera que ocurrir, que los niños sean cuidados en entornos familiares, no en entornos residenciales o en entornos comunitarios. Me da igual cómo... ¿No? Un mini piso, ¿vale? Pues no es su familia, no es una familia, pero es lo más parecido a una familia. No macrocentros residenciales. Esos habría que cerrarlos por ley,” E1 (pág 7)

-“Y luego sería... Lo que pasa es que ya no sé si es demasiado, ya he visto que es fundamental trabajar con las familias. Sí. Porque apenas trabaja con la familia y lo que ocurre en algunos casos, cuando tenían contacto con la familia incluso venían más desreguladas. Entonces habría que hacer ahí un trabajo muy profundo con las familias” E3 (pág 13)

En cuanto al funcionamiento de los centros, se plantea, como se ha mencionado anteriormente, evitar la convivencia de menores con niveles de problemáticas muy diferentes puesto que puede influir de manera negativa, por lo que se considera necesario ajustarse a las necesidades y procesos de los menores. También se introduce una reflexión sobre el modelo de gestión de los centros, acusándolos de estar motivados por intereses económicos. También se habla de la importancia de cambiar el enfoque que tienen ahora más reactivo a uno más preventivo.

-*"A ver, necesitamos un sistema que no sea reactivo. Nuestro sistema sigue siendo reactivo. Si es reactivo no es protector. Interviene cuando el problema ya está creado. Yo no quiero un sistema reactivo, quiero un sistema más protector. Para eso necesito prevenir mejor. O sea, que hay que invertir mucho más en prevención que en protección."* E1 (pág 7)

-*"Y se tratara más realmente de los niños. Sin tanto miedo. Actuábamos hasta con miedo. Luego me decían no, pues si por las noches hablan las tienes que sacar al pasillo y tenerlas de pie dos horas. No voy a hacer eso. Pero ¿tú a tu hijo se lo harías?. ¿Si tus hijos se ponen a hablar en la habitación por las noches los sacas al pasillo y los tienes dos horas de pie?."* E3 (pág 13)

-*"No puede haber ni tantos menores ni tan distintos. Que estén en niveles tan distintos. Que no necesiten una supervisión realmente muy estricta y otros que pudieran convivir con una familia normal."* E3 (pág 13)

-*"Porque al final es un negocio. Sí. Como están subvencionados, yo he llegado a ver en momentos luchando porque las dejaran ir al colegio, o a lo mejor con algunas excusas, como no, no estaba preparada para ir. No le compran ni libro, ni ropa, ni nada"* E3 (pág 13)

-*"Creo que estos centros deberían ser en su totalidad públicos, y si no ONGs, pero desde luego nunca empresas privadas, y tener todos los recursos y no escatimar en gastos, porque creo que el Estado es quien tiene la tutela de estos niños y por lo tanto el Estado no tiene que privar de ningún tipo de recursos para ayudar a su crecimiento o a su bienestar, y desde luego en un tema tan serio como es la explotación sexual"* E4 (pág 15)

También se nombra la necesidad de evaluar, no solo la situación individual de las menores, sino también el entorno social en el que vive, lo que permitiría intervenir también sobre factores del contexto que también pueden aumentar el riesgo de sufrir explotación sexual.

-*"Es difícil poderlo decir desde X1 porque no tenemos o no hemos tenido casos, pero a lo mejor controlar el entorno. ¿Dónde está el centro o dónde estudian luego las personas que viven en ese centro? Y si en esa localidad hay algún ambiente que pueda llegar a algún tipo de bandas o situaciones así, hay que tener un control sobre cómo se mueven de cara a proteger de que no estén en ese entorno."* E2 (pág 9)

Por último, se menciona la importancia de que los menores, durante su estancia en el centro residencial, tengan voz y puedan participar en las decisiones que les afectan. Del mismo

modo se señala la necesidad de continuar el acompañamiento una vez las menores han cumplido los 18 años, puesto que la situación de tutela y el acogimiento residencial finalizan una vez cumplidos los 18 años, pero esto no implica que la vulnerabilidad desaparezca, por lo que sería importante mantener los apoyos durante la transición a la vida adulta.

-*“Hay que escucharles más, hay que darles más participación a los niños.” E1 (pág 7)*

-*“Hay que acompañarles continuamente, de verdad, hasta que su proyecto de vida sea estable y seguro” E1 (pág 7)*

-*“Pero si es una niña que viene de un entorno donde además ha sufrido explotación sexual y se tiene que buscar la vida, pues a lo mejor se dedica a la prostitución, no sé, ¿no? Ya es una niña de 19 años que siguen siendo super interesantes para la explotación sexual, porque no se trata de que tengan 40, se trata de que tienen 19 que son chavalas jóvenes” E1 (pág 8)*

Un aspecto que a mi parecer es importante y que solamente ha mencionado el entrevistado 4 es la coordinación entre los profesionales que trabajan en el mismo centro cuando se detecta una situación de riesgo. El entrevistado indica que *“lo primero que sería, sería hablar con el equipo de psicólogos y psicólogas de mis compañeras y hacer una reunión de equipo y llevar a cabo las instrucciones que estas personas especializadas en el tema te digan para intentar prevenirlo y alejar, si estuviesen en algún foco o estuviesen teniendo relaciones con gente de explotación sexual, alejarlas en el primer momento y esto unido a lo que decía en el primer momento, con tus compañeros que están más especializados, seguir las instrucciones que ellos te marquen y las pautas.” E4 (pág 15)*

5.6 Otros datos relevantes

Se mencionan dos aspectos que no estaban contemplados, pero que también son interesantes. En primer lugar, el Entrevistado 1 habla sobre cuando las menores ya han caído en alguna red de explotación sexual. Explica las formas de coacción que utilizan sobre las menores para que no hablen y no denuncien la situación, a través del miedo, el control y las amenazas.

-*“Ya es más difícil salir porque ya utilizan el miedo, el terror, ya estás un poco asustado una vez que estás dentro, pero es que ya te han captado.” E1 (pág 3)*

-*“Ya has caído en la red y ahora es muy difícil desvincularse porque van a utilizar el terror, el miedo, el que te sé dónde estás, voy a perseguirte, cualquier día te mato, yo qué sé,*

cualquier cosa de estas. Como digas algo te cortamos al cuello, aunque luego no sea verdad, pero nadie lo sabe y además se ponen muy brutos” (pág 3)

Por otro lado, el Entrevistado 2 menciona la existencia de la unidad Polaris, que en el municipio en el que el profesional ejerce sus funciones, se compone de 10 profesionales que están encargados de la atención en las poblaciones más vulnerables del municipio, entre las que se encuentran los menores. También llevan casos de violencia de género y doméstica o personas mayores, aunque refiere no haber tenido ninguna situación de explotación sexual

-“Ahora en XI tenemos una unidad que se llama Polaris, en la que participan 10 policías y están encargados de los entornos más vulnerables dentro del municipio” E2 (pág 9)

-“Pero en casos concretos del riesgo de explotación sexual no hemos tenido ningún caso parecido” E2 (pág 10)

5.7 Comparación de los resultados obtenidos y el marco teórico

Después de analizar los relatos de los profesionales, se observan coincidencias significativas entre el marco teórico y la visión de la realidad obtenida respecto a los factores que aumentan la vulnerabilidad de las menores tuteladas frente a la explotación sexual, aunque se observan diferencias respecto a la eficacia de los centros de protección.

En primer lugar, en el marco teórico se identifica la vulnerabilidad como resultado de la interacción de factores individuales, como la edad, el sexo y la historia previa de maltrato, y de factores externos, como los factores institucionales o la falta de red de apoyo. Esto se ve claramente respaldado por la opinión de los profesionales, que coinciden en que las menores tuteladas tienen un perfil de gran vulnerabilidad marcado por estos factores. Además, existe un acuerdo total en que las redes de explotación sexual buscan intencionadamente este perfil específico por su elevada vulnerabilidad, que les permite la sencilla captación así como un fácil control.

Por otro lado, se observan diferencias entre la información reflejada en el marco teórico y la recogida en los testimonios de los expertos acerca del funcionamiento de los centros residenciales de protección de menores, así como de su eficacia. Mientras que tanto la normativa como la literatura los definen como espacios que deben garantizar la atención individualizada e integral, los resultados de las entrevistas demuestran que esto no solo no ocurre, sino que la institucionalización supone en sí misma un factor de riesgo estructural, describiéndolo como un “último bastión” que con frecuencia falla a la hora de prevenir el

problema desde su origen. Además, se menciona que el carácter abierto de los centros puede facilitar la exposición a captadores, que es un aspecto que en el marco teórico se menciona como una situación excepcional ligada a las fugas o ausencias voluntarias del centro, pero que realmente parece ser una vulnerabilidad cotidiana, puesto que las menores pueden salir del centro en cualquier momento.

En relación con la teoría del apego, que se menciona en el marco teórico, los profesionales destacan la importancia del vínculo afectivo de las menores con adultos de referencia como un elemento clave a la hora de detectar situaciones de riesgo de manera temprana así como de garantizar una seguridad y estabilidad emocional. No obstante, los profesionales denuncian la dificultad que tiene lugar en la práctica de llevar esto a cabo puesto que se les imponen normas punitivas y distantes, llegando incluso a indicarles que “no hay que generar vínculos con los niños” E1 (pág 4). Esta dificultad para generar vínculos puede producir que la menor sienta que no tiene un adulto de referencia al que comunicarle alguna situación de riesgo ante la que está expuesta o algún caso en el que ya haya sufrido una situación de explotación o abuso sexual.

Por tanto, la comparación entre el marco teórico y la realidad que exponen los y las entrevistados y entrevistadas, demuestra que, aunque existe una fuerte base teórica y una gran cantidad de legislación relacionada, su aplicación se ve dificultada por factores como la falta de recursos, las elevadas ratios y como se aplica por parte de las instituciones, que suelen priorizar el control y el castigo sobre la protección emocional y la vinculación.

5.8 Conclusiones del análisis

Una vez analizadas las entrevistas y las opiniones y vivencias recogidas en ellas, se han identificado diversas ideas que permiten comprender de manera más profunda la vulnerabilidad de las menores tuteladas ante la explotación sexual y cómo se aborda esto desde el sistema de protección de menores.

En primer lugar, todos los profesionales coinciden en que existe una gran similitud entre los perfiles de las menores tuteladas que las hace más vulnerables que otras menores que no están en esta situación. Esto se caracteriza, principalmente, por sus trayectorias vitales, normalmente marcadas por la desestructuración familiar, la falta de apoyo, la inestabilidad emocional y de los recursos profesionales y, especialmente, la falta de vínculos sanos y la violencia sexual sufrida en la infancia. Estos factores, junto a las necesidades tanto afectivas como materiales sin cubrir, aumentan la vulnerabilidad de estas menores ante el riesgo de ser captadas por redes de explotación sexual. Además, los profesionales también coinciden que

esta vulnerabilidad no solo está generada por características individuales, sino que también tienen una gran influencia los entornos sociales y el contexto en el que viven, por ejemplo, el convivir con otras menores con trayectorias vitales más complejas o la exposición a entornos de riesgo, puesto que puede favorecer la normalización de dinámicas de riesgo.

Por otro lado, los discursos recogidos en las entrevistas demuestran la visión crítica de los profesionales hacia el sistema de protección de menores, especialmente en cuanto a su capacidad de prevención, puesto que la mayoría de las personas entrevistadas coinciden en la reactividad de sus respuestas ante las situaciones de riesgo más que en intentar que estas situaciones no ocurran o en dotar a los menores de herramientas cuando esto ocurra. En relación con esto, también se reflejan otras limitaciones que puede tener el sistema de protección de menores, por ejemplo, la dificultad para generar vínculos entre profesionales y menores, la sobrecarga de las personas que trabajan en los centros residenciales de protección y la falta de protocolos específicos para cuando se dan casos de explotación sexual. De igual manera, se detecta como uno de los principales fallos del sistema de protección de menores la falta de continuidad de la intervención y de la protección una vez que los menores cumplen los 18 años, puesto que a esta edad la mayoría no han acabado sus estudios, por lo que todavía no tienen independencia y autonomía suficientes para llevar una vida adulta, por lo que se resalta que los apoyos deberían extenderse durante este proceso de transición a la vida adulta para evitar situaciones de desprotección.

Frente a estos problemas, los y las profesionales destacan la necesidad de que el sistema de protección de menores evolucione hacia un modelo más centrado en el acompañamiento, en el vínculo entre menores y profesionales y en la individualización de la intervención, resaltando también la importancia de mejorar la intervención con las familias de origen así como fomentar el acogimiento familiar. También se subraya la importancia de crear espacios en los que los y las menores puedan participar de forma activa en las decisiones que les afectan, permitiendo así no solo favorecer su autonomía, sino conocer de forma más ajustada el funcionamiento real de los centros residenciales de protección desde la propia experiencia de los y las menores, con el fin de que puedan mejorar.

6. Conclusión

6.1 Conclusiones generales

A partir del análisis realizado, se ha concluido que la explotación sexual de menores tuteladas no es un fenómeno aislado, sino que es un problema complejo en el que tiene

especial importancia el funcionamiento del sistema de protección de menores, y en él influyen factores personales, sociales e institucionales, que aumentan de manera significativa el riesgo de estas menores tuteladas en centros residenciales de protección respecto de otras menores en otras circunstancias, es decir, es un problema producido por múltiples causas. Tanto en la revisión de la literatura como en los testimonios recogidos con las entrevistas realizadas a los profesionales, se observa que muchas de las menores tuteladas han sufrido experiencias previas de negligencia, maltrato, desprotección, violencia y/o carencias afectivas, como la falta o ruptura de vínculos familiares. Esto, unido a la etapa evolutiva propia de la adolescencia, que se caracteriza por la búsqueda de identidad y la necesidad de pertenencia y reconocimiento, favorece las dinámicas de manipulación emocional por parte de los explotadores. En relación con esto, otros factores como los entornos familiares disfuncionales, la falta de recursos económicos y la necesidad de establecer vínculos afectivos pueden favorecer la aparición de relaciones basadas en la dependencia, tanto emocional como material de terceros, lo que puede derivar en una situación de explotación. Además, se añade el riesgo que supone el entorno digital, puesto que genera nuevas formas de captación al permitir el contacto desde el anonimato.

Por otro lado, los resultados obtenidos exponen las limitaciones del sistema de protección y cómo estas pueden facilitar la exposición de las menores al riesgo de sufrir explotación sexual, destacando factores como la inestabilidad en los recursos, la rotación de los profesionales que trabajan en los centros de protección, la falta de vínculos entre profesionales y menores y la falta de coordinación entre instituciones, y también expone cómo, reduciendo estos factores, se podría facilitar la detección temprana de situaciones de riesgo.

Para la elaboración del trabajo, se redactaron un objetivo general y tres objetivos específicos. En primer lugar, en cuanto al objetivo general “examinar la relación entre la trayectoria vital de las menores tuteladas y su nivel de vulnerabilidad ante la explotación sexual”, se puede decir que, a partir de los datos objetivos, sí existe una relación directa entre las trayectorias vitales de las menores tuteladas y su nivel de vulnerabilidad frente a la explotación sexual, porque se puede observar tanto en la revisión de la literatura como en los testimonios de los entrevistados como estos rasgos que se mencionaban, comunes en los perfiles de las menores tuteladas aumentan esta vulnerabilidad.

En segundo lugar, respecto al primer objetivo específico “explorar la visión de los profesionales del sistema de protección acerca de cómo las trayectorias vitales condicionan el riesgo de ser explotadas sexualmente”, que fue planteado, como indica el propio objetivo,

con el fin de explorar la visión de los profesionales sobre el objetivo anterior, se observa que los profesionales identifican otros factores que aumentan el riesgo de las menores además de los que se identificaron en la revisión de la literatura, como, por ejemplo, la falta de vínculos en el centro, la convivencia de menores con diferentes trayectorias de vida o la falta de cuidados al cumplir los 18 años. Esto, sumado a la falta de protocolos específicos, hace que, si bien las menores tuteladas ya tenían experiencias previas que aumentaban su vulnerabilidad, no sean protegidas de manera adecuada.

En tercer lugar, el segundo objetivo específico plantea “valorar las medidas de prevención y apoyo ya disponibles en el sistema de protección para disminuir los riesgos asociados a esas trayectorias vitales”. Si valoramos conjuntamente la revisión de la literatura y de la normativa y los testimonios obtenidos de los profesionales entrevistados, podemos decir que, a pesar de que sí existe normativa y sí que existen recursos, normalmente son insuficientes y tienen dificultades para llevarse a cabo, destacando la falta de formación específica de los profesionales, la falta de continuidad de los profesionales en los recursos, la dificultad para generar vínculos afectivos, factores que, además, hacen que se complique la detección temprana de situaciones de riesgo.

En cuarto lugar, sobre el tercer y último objetivo específico, que busca “evaluar el papel de los propios centros de protección en la prevención, detección e intervención en casos de explotación sexual”, los resultados, principalmente de la información recogida en las entrevistas a los profesionales, reflejan que hay dinámicas que se dan en los centros de protección que pueden limitar su eficacia en cuanto a la prevención y detección de casos, como la rotación de los profesionales y la consecuente dificultad para establecer vínculos afectivos entre menores y profesionales, las fugas o ausencias voluntarias de las menores y, especialmente, la falta de toma de conciencia del problema de la explotación sexual y la falta de protocolos específicos relacionados con ello.

Por consiguiente, se puede considerar que los objetivos han sido alcanzados, quedando evidenciada la relación entre las trayectorias vitales de las menores tuteladas y su vulnerabilidad frente a la explotación sexual.

6.2 Aportación para la criminología

Si analizamos los resultados obtenidos desde la perspectiva de la criminología, este trabajo nos permite analizar el tema de la investigación desde el análisis de las trayectorias vitales, que aumentan la vulnerabilidad de las víctimas, y no únicamente en el hecho delictivo, es decir, permite enfocarlo desde una perspectiva victimológica, destacando la relevancia que

tiene la criminología en materia de prevención. De esta forma se destaca la importancia de intervenir sobre todos los factores que aumentan la vulnerabilidad de estas menores con el fin de prevenir las situaciones de victimización por explotación sexual y no solo actuar cuando ya se ha producido el hecho delictivo.

Por otro lado, la visión crítica que se ha observado en los profesionales sobre la verdadera capacidad de los centros residenciales en cuanto a la prevención y protección de los menores, evidencia la necesidad de realizar sobre ellos un análisis criminológico sobre los factores que pueden aumentar la vulnerabilidad de los menores en los mismos y, con ello, poder prevenir futuras victimizaciones de los mismos.

Por último, el haber integrado el análisis de la literatura junto con testimonios de profesionales, permite que ambas cosas puedan compararse, lo que hace que sea mucho más fácil entender, de una manera más exacta, esta forma de victimización, que suele quedar invisibilizada o infradetectada, y lo que aporta información para que se puedan diseñar intervenciones más eficaces en relación con esta problemática

6.3 Propuestas de mejora

A partir de estas conclusiones y de los testimonios recogidos en las entrevistas, se plantea que, en primer lugar, es fundamental reforzar la estabilidad del sistema de protección, mediante la reducción de la ratio de menores por profesional y de la rotación de profesionales, favoreciendo así la continuidad de las figuras de referencia, la creación de vínculos y la correcta supervisión de los menores y, en relación con esto, es esencial mejorar la coordinación entre los distintos profesionales que intervienen con el menor para poder llevar a cabo una intervención completa y evitar los vacíos institucionales que puedan producirse. Finalmente, es realmente necesario un cambio de la respuesta de los centros residenciales y de sus profesionales ante los problemas de conducta que puedan presentar los menores, sustituyendo el enfoque punitivo que, según los testimonios de los profesionales entrevistado, tiene ahora, por un enfoque basado en la comprensión y en la enseñanza de alternativas de comportamiento.

Para ello es necesario aumentar la formación específica que tienen los profesionales que van a trabajar con menores tuteladas, especialmente sobre las dinámicas de captación y las nuevas formas de captación a través de las redes sociales, sobre cómo dotar a los y las menores tutelados y tuteladas de herramientas para superar los hechos traumáticos que han vivido en sus infancias, puesto que, aunque el trabajo se ha basado en mujeres, los hombres también

pueden ser víctimas de explotación sexual, y aumentar sus conocimientos sobre diferentes maneras de intervenir con los menores para que no estén basadas en el castigo.

En relación con el entorno digital, se propone el desarrollo de programas de educación digital dirigidos a menores tutelados y tuteladas. Estos programas deberían tratar el uso seguro de la tecnología así como los riesgos que se encuentran en ellas con el fin de que los y las menores puedan detectar situaciones de riesgo antes de estar expuestos y expuestas a ellas.

Estas propuestas ponen en evidencia que la prevención de la explotación sexual no se puede producir únicamente aplicando normas y leyes, sino que requiere que todos los profesionales que tienen funciones en relación con el ámbito de la protección del menor sepan que este es un fenómeno producido por muchas causas y por muchos factores de riesgo diferentes, que hacen que sea necesario generar entornos que realmente protejan a las menores. Esto no se consigue únicamente mejorando los centros residenciales de protección, sino que toda la sociedad tiene que ser más consciente de los derechos de la infancia y de todo lo que se necesita para garantizar que puedan cumplirse.

7. Referencias bibliográficas

ACNUR. (s.f.). Acabar con la explotación sexual, el abuso y el acoso. Recuperado el 12 de diciembre de 2025, de https://www.acnur.org/es-es/que-hacemos/acabar-con-la-explotacion-los-abusos-el-acoso-y-el-hostigamiento?utm_source

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (s.f.). Información importante sobre la protección contra la explotación sexual, el abuso y la violencia de género. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de https://help.unhcr.org/canada/es/informacion-de-seguridad-importante/informacion-importante-sobre-la-proteccion-contrala-explotacion-sexual-el-abuso-y-la-violencia-de-genero/?utm_source

Aldaba. (s.f.). ¿Qué es un centro de protección de menores y cómo funciona? Aldaba ONG. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de <https://blog.aldaba.org/que-es-un-centro-de-proteccion-de-menores/>

ATLAS.ti. (s.f.). Codificación de entrevistas. Recuperado el 15 de febrero de 2026, de <https://atlasti.com/es/guias/guia-del-analisis-de-entrevistas/codificacion-de-entrevistas>

Berelowitz, S., Firmin, C., Edwards, G., & Gulyurtlu, S. (2013). If only someone had listened: Office of the Children's Commissioner's inquiry into child sexual exploitation in gangs and groups. Office of the Children's Commissioner.

Cadena SER. (2023, 14 de abril). Operación Sana: 23 personas al banquillo por abusos sexuales y prostitución de menores. Cadena SER.

<https://cadenaser.com/cmadrid/2023/04/14/operacion-sana23-personas-al-banquillo-por-abusos-sexuales-y-prostitucion-de-menores-radio-madrid/>

Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO). (2024). Balance estadístico 2023 sobre trata y explotación de seres humanos en España. Ministerio del Interior.

Comisión Europea. (2021). Estrategia de la UE sobre los Derechos del niño (2021-2024). Recuperado el 2 de febrero de 2026, de <https://www.plataformadeinfancia.org/union-europea-presenta-su-estrategia-para-los-derechos-de-la-infancia/>

Comunidad de Madrid. (2016). Estrategia madrileña contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual 2016-2021.

Comunidad de Madrid. (2017). Protocolo para la protección de las víctimas de trata de seres humanos en la Comunidad de Madrid.

Comunidad de Madrid. (2020, 16 de septiembre). La Comunidad de Madrid protege a mujeres y menores susceptibles de trata o explotación sexual.

Comunidad de Madrid. (s.f.). Acogimiento familiar de menores. Recuperado el 7 de noviembre de 2025, de <https://www.comunidad.madrid/servicios/servicios-sociales/acogimiento-familiar-menores>

Conceptos Jurídicos. (s.f.). Prueba preconstituida. Recuperado el 31 de marzo de 2026, de <https://www.conceptosjuridicos.com/prueba-preconstituida/>

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. (1993). Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

Consejo de Europa. (2007). Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote).

Constitución Española. (1978). Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

Defensor del Pueblo. (2024). Informe anual 2023. Defensor del Pueblo. Recuperado el 15 de febrero de 2026, de https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2024/03/Defensor-del-Pueblo_Informe-anual-2023.pdf

Díaz-Bravo, L. P., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en Educación Médica, 2(7), 162–167. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

DigitalES. (2025, 19 de noviembre). Niños hiperconectados: 10 datos preocupantes del impacto digital en los jóvenes. <https://www.digitales.es/blog-post/ninos-hiperconectados-10-datos-preocupantes-del-impacto-digital-en-los-jovenes/>

ECPAT International. (2016). Terminology guidelines for the protection of children from sexual exploitation and sexual abuse.

ECPAT International. (2020). Summary paper on sexual exploitation of children in prostitution. ECPAT International.

El Confidencial. (2024, 12 de mayo). Prostitución y abusos de menores tuteladas: “Las comunidades no quieren saber nada”. El Confidencial.
https://www.elconfidencial.com/espana/2024-05-12/prostitucion-menores-tuteladas-papel-administracion_3881526/

El País. (2020, 25 de febrero). “Hay prostitución de menores tuteladas en toda España”. El País.
https://elpais.com/sociedad/2020/02/25/actualidad/1582626784_357382.html

El País. (2023, 7 de noviembre). El infierno de los menores tutelados por Madrid: 69 denuncias en año y medio por abusos sexuales.
<https://elpais.com/espana/madrid/2023-11-08/el-infierno-de-los-menores-tutelados-por-madrid-69-denuncias-en-ano-y-medio-por-abusos-sexuales.html>

Feito, L. (2007). Vulnerabilidad. Anales del Sistema Sanitario de Navarra, 30(Supl. 3), 7–22.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1137-66272007000600002&script=sci_abstract

Feministes.cat. (2023, 21 de marzo). Menores tuteladas y explotación sexual: de la desprotección y la impunidad a la denuncia. Feministes.cat.
<https://feministes.cat/es/blog/menores-tuteladas-explotacion-sexual-desproteccion-impunidad-denuncia>

GRETA (Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings). (2022). Annual general report. Council of Europe.

Grupo de Trabajo de Ciudadanía Digital. (2023). Construyendo ciudadanía en entornos digitales. Punto de partida. Recuperado el 20 de noviembre de 2025, de
<https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/comunicacion/publicaciones/construyendo-ciudadania-entornos-digitales-punto-partida/construyendo>

IE Instituto. (s.f.). Entrevista semiestructurada (Minipíldora 38). Recuperado el 18 de diciembre de 2025, de
<https://www.ieinstituto.es/areas-de-desarrollo/apoyo-a-la-investigacion-e-innovacion/grupo-de-investigacion-en-caidas/124-areas-de-desarrollo/apoyo-a-la-investigacion-e-innovacion/herramientas-para-la-investigacion/formacion-en-investigacion/1215-minipildora-la-entrevista-semiestructurada?iccaldate=2023-08-1>

Independent Inquiry into Child Sexual Abuse (IICSA). (2022). Child sexual exploitation by organised networks. IICSA.
<https://www.iicsa.org.uk/reports-recommendations/publications/investigation/cs-organised-networks.html>

Junquera, N. (2020, 25 de febrero). “Hay prostitución de menores tuteladas en toda España”. El País.
https://elpais.com/sociedad/2020/02/25/actualidad/1582626784_357382.html

KOK - Bundesweiter Koordinierungskreis gegen Menschenhandel. (s.f.). Método loverboy. Recuperado el 5 de diciembre de 2025, de <https://www.kok-cigegen-menschenhandel.de/es/menschenhandel/formen-der-ausbeutung/loverboy-methode>

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Boletín Oficial del Estado, núm. 101, de 28 de abril de 2015.

Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial del Estado, núm. 143, de 16 de junio de 2023.

Ley 4/2023, de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid. (2023). Boletín Oficial del Estado, 143.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. Boletín Oficial del Estado, núm. 15, de 17 de enero de 1996.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Boletín Oficial del Estado, núm. 134, de 5 de junio de 2021.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Boletín Oficial del Estado, núm. 226, de 20 de septiembre de 2022.

Ministerio de Igualdad. (2021). Plan estratégico nacional contra la trata y la explotación sexual (2021-2023).

Ministerio del Interior. (2024). Informe sobre delitos contra la libertad sexual en España [Datos estadísticos].

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989.

Naciones Unidas. (2000). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Adoptado el 25 de mayo de 2000.

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227–232. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-95022017000100037&script=sci_arttext

Parlamento Europeo; Consejo de la Unión Europea; Comisión Europea. (2000). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2011). Directiva 2011/93/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales, la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil (DOUE L 335, pp. 1-14).

Proyecto Esperanza. (2018, 23 de octubre). Trata y vulnerabilidad. Recuperado el 12 de enero de 2026, de <https://www.proyectoesperanza.org/trata-y-vulnerabilidad/>

Público. (2022, 7 de febrero). Las menores tuteladas en centros de acogida, desamparadas ante mafias de la prostitución por la falta de voluntad política. Público.
<https://www.publico.es/sociedad/menores-tuteladas-centros-acogida-desamparadas-mafias-prostitucion-falta-voluntad-politica.html>

Pérez Candás, J. I., Valverde Benítez, I., Zabaleta Rueda, A., & Grupo de Trabajo de Pediatría Social y Comunitaria de la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria. (2024). Programa de identificación del riesgo psicosocial en la infancia y la adolescencia (VII). Factores personales (cont.): trata y explotación de la persona menor de edad (I). Formación Activa en Pediatría de Atención Primaria, 17, 155–161.

RTVE Noticias. (2025, 26 de mayo). Abusos a menores tutelados: radiografía de una realidad perversa. RTVE.
<https://www.rtve.es/noticias/20250526/abusos-a-menores-tutelados-radiografia-realidad-perversa/16596756.shtml>

Sánchez, P. (2023, 8 de noviembre). El infierno de los menores tutelados por Madrid: 69 denuncias en año y medio por abusos sexuales. El País.
<https://elpais.com/espana/madrid/2023-11-08/el-infierno-de-los-menores-tutelados-por-madrid-69-denuncias-en-ano-y-medio-por-abusos-sexuales.html>

Sánchez, P. (2023, 23 de julio). La pirámide de explotación del ‘caso Sana’: la red que prostituía a menores tuteladas. El País.
<https://elpais.com/espana/madrid/2023-07-23/la-piramide-de-explotacion-del-caso-sana-la-red-que-prostituia-a-menores-tuteladas.html>

Save the Children. (s.f.). La explotación sexual de la infancia y la adolescencia: Análisis de la problemática y recomendaciones. Recuperado el 10 de enero de 2026, de <https://www.savethechildren.es>

Universidad de Alicante. (2016). La teoría del apego, que explica relaciones como las de maltrato, a estudio en el curso que imparte la UA. Recuperado el 12 de febrero de 2026, de <https://web.ua.es/es/actualidad-universitaria/historico/2016/febrero16/1-7/la-teoria-del-apego-que-explica-relaciones-como-las-de-maltrato-a-estudio-en-el-curso-que-imparte-la-ua.html>

Universidad de Castilla-La Mancha. (s.f.). Ética en investigación – CEIS. Recuperado el 8 de marzo de 2026, de <https://www.uclm.es/misiones/investigacion/serviciosinvestigacion/portaeticacientifica/ceis/etica%20en%20investigacion>

UNICEF. (2017). Con las medidas de autocuidado puedo prevenir el abuso sexual.

UNICEF. (2020). Child protection systems strengthening.

UNICEF Uruguay. (2020, 8 de julio). Preguntas frecuentes sobre la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. UNICEF.

<https://www.unicef.org/uruguay/historias/preguntas-frecuentes-sobre-la-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

8. Anexos

Anexo 1 - Consentimiento informado:

Consentimiento informado para la participación en entrevistas

Yo, _____, declaro que he sido informado/a de manera clara y comprensible sobre mi participación en el Trabajo de Fin de Grado titulado “La vulnerabilidad y el riesgo de las menores tuteladas en España de ser explotadas sexualmente”, realizado en el marco del Grado en Criminología.

He sido informado/a de que el objetivo de esta investigación es analizar los factores de vulnerabilidad y de protección que influyen en el riesgo de explotación sexual de las menores tuteladas, desde la perspectiva de profesionales que trabajan o han trabajado en el sistema de protección de menores y en ámbitos relacionados.

Se me ha explicado que mi participación consiste en la realización de una entrevista individual semiestructurada, con una duración aproximada de entre 45 y 60 minutos. Entiendo que mi participación es totalmente voluntaria y que puedo negarme a responder cualquier pregunta o retirarme de la investigación en cualquier momento, sin que ello conlleve ningún tipo de consecuencia.

Asimismo, se me ha informado de que la información proporcionada será tratada de forma confidencial y anónima, garantizando que en ningún caso se incluirán datos personales o identificativos en el trabajo final. Los datos recogidos serán utilizados exclusivamente con fines académicos y de investigación, y se presentarán de forma agregada o anonimizada.

Declaro que he comprendido la información recibida y que doy mi consentimiento libre, informado y expreso para participar en esta investigación.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma de la persona participante:

Firma de la investigadora:

Iratxe Díaz Espí

Anexo 2 - guiones

Bloque 1: Trayectoria y marco profesional

- Desde su trayectoria en el ámbito del Trabajo Social con menores, ¿cómo ha sido su vinculación con el sistema de protección y, en concreto, con la realidad de las menores tuteladas?
- ¿Cómo valora el papel de los centros residenciales dentro del sistema de protección en relación con la prevención de situaciones de especial vulnerabilidad?

Bloque 2: Vulnerabilidad y riesgo

- Desde su perspectiva, ¿qué factores estructurales, institucionales y biográficos incrementan la vulnerabilidad de las menores tuteladas frente al riesgo de explotación sexual?
- ¿Existen indicadores específicos que permitan anticipar o detectar precozmente situaciones de captación o explotación sexual en este colectivo?
- ¿Considera que el propio sistema de protección puede generar dinámicas que, de forma no intencionada, aumenten la vulnerabilidad? En caso afirmativo, ¿de qué manera?

Bloque 3: Prevención e Intervención

- ¿Qué estrategias preventivas considera más eficaces en el ámbito residencial para reducir el riesgo de explotación sexual en menores tuteladas?
- Una vez identificado el riesgo o la situación de explotación, ¿qué protocolos de actuación suelen activarse y cuáles son, en su opinión, sus principales fortalezas y limitaciones?
- ¿Qué papel desempeñan los y las profesionales del Trabajo Social en la detección y abordaje de estas situaciones?

Bloque 4: Experiencias y mejoras

- Desde su experiencia académica y profesional, ¿qué cambios estructurales o normativos serían necesarios para reforzar la protección de las menores tuteladas frente a la explotación sexual?
- ¿Qué aspectos considera prioritarios para avanzar hacia un modelo de protección que combine seguridad, acompañamiento y garantía de derechos?

E1

Bloque 1: Contexto profesional

- ¿Cuál ha sido su trayectoria profesional como policía y qué tipo de funciones ha desempeñado?
- Aunque no haya trabajado específicamente con menores tuteladas, ¿ha tenido contacto indirecto con situaciones relacionadas con centros de protección o menores en situación de vulnerabilidad?

Bloque 2: Vulnerabilidad y riesgo

- Desde su perspectiva policial, ¿considera que las menores tuteladas pueden presentar factores específicos de vulnerabilidad frente a la explotación sexual? ¿Cuáles?
- En la localidad, ¿ha observado dinámicas, contextos o señales que puedan indicar riesgo de captación o explotación?

Bloque 3: Prevención y coordinación

- ¿Qué posibilidades reales tiene la policía para actuar de forma preventiva cuando aún no existe un delito claro?
- ¿Qué limitaciones encuentra o puede encontrar en este tipo de situaciones?
- ¿Existe coordinación entre los centros de protección y la policía local cuando se detecta riesgo?

Bloque 4: Valoración final

- Desde su experiencia, ¿qué cree que debería reforzarse para mejorar la protección de las menores tuteladas frente a la explotación sexual?

E2

Bloque 1: Contexto profesional

- 1. ¿Podría describir su trayectoria profesional y su experiencia trabajando con menores tuteladas?
- 2. ¿Qué funciones desempeña actualmente (o ha desempeñado) en el centro de protección?

Bloque 2: Vulnerabilidad de las menores

- 3. Desde su experiencia, ¿qué factores personales y psicológicos considera que incrementan la vulnerabilidad de las menores antes de que exista una situación de riesgo identificada?
- 4. ¿Qué factores familiares o sociales observa que influyen en esa vulnerabilidad previa?
- 5. En relación con los recursos, la organización y los protocolos del centro, ¿qué elementos pueden aumentar el riesgo o dificultar la prevención de la explotación sexual?

Bloque 3: Protección y prevención

- 6. Según su experiencia, ¿Qué medidas o estrategias preventivas se aplican en un centro cuando no hay indicios claros de riesgo?
- 7. Cuando se detectan señales o situaciones de riesgo de explotación sexual, ¿qué tipo de intervención se activa y con qué dificultades?

Bloque 4: Experiencias y recomendaciones

- 8. Sin vulnerar la confidencialidad, ¿podría describir alguna situación en la que las medidas preventivas o de intervención hayan funcionado adecuadamente o hayan resultado insuficientes?
- 9. ¿Qué cambios recomendaría en el centro o en el sistema de protección para reforzar la prevención y mejorar la respuesta ante situaciones de riesgo ya detectadas?

E3

Bloque 1: Trayectoria y marco profesional

- Desde su trayectoria en el ámbito del Trabajo Social con menores, ¿cómo ha sido su vinculación con el sistema de protección y, en concreto, con la realidad de las menores tuteladas?
- ¿Cómo valora el papel de los centros residenciales dentro del sistema de protección en relación con la prevención de situaciones de especial vulnerabilidad?

Bloque 2: Vulnerabilidad y riesgo

- Desde su perspectiva, ¿qué factores estructurales, institucionales y biográficos incrementan la vulnerabilidad de las menores tuteladas frente al riesgo de explotación sexual?
- ¿Existen indicadores específicos que permitan anticipar o detectar precozmente situaciones de captación o explotación sexual en este colectivo?
- ¿Considera que el propio sistema de protección puede generar dinámicas que, de forma no intencionada, aumenten la vulnerabilidad? En caso afirmativo, ¿de qué manera?

Bloque 3: Prevención e Intervención

- ¿Qué estrategias preventivas considera más eficaces en el ámbito residencial para reducir el riesgo de explotación sexual en menores tuteladas?
- Una vez identificado el riesgo o la situación de explotación, ¿qué protocolos de actuación suelen activarse y cuáles son, en su opinión, sus principales fortalezas y limitaciones?
- ¿Qué papel desempeñan los y las profesionales del Trabajo Social en la detección y abordaje de estas situaciones?

Bloque 4: Experiencias y mejoras

- Desde su experiencia académica y profesional, ¿qué cambios estructurales o normativos serían necesarios para reforzar la protección de las menores tuteladas frente a la explotación sexual?
- ¿Qué aspectos considera prioritarios para avanzar hacia un modelo de protección que combine seguridad, acompañamiento y garantía de derechos?

E4

Bloque 1: Contexto profesional

- 1. ¿Podría describir su trayectoria profesional y su experiencia trabajando con víctimas de trata de seres humanos/prostitución?
- 2. ¿Qué funciones desempeña actualmente/ ha desempeñado en su puesto y qué tipo de intervención realiza con las víctimas?

Bloque 2: Vulnerabilidad de las menores

- 3. Desde su experiencia, ¿qué factores personales, familiares y sociales incrementan la vulnerabilidad de una persona a ser captada por redes de trata/ explotación sexual?
- 4. Aunque no haya trabajado directamente con menores tuteladas, ¿qué elementos considera que podrían hacerlas especialmente vulnerables en este tipo de situaciones?

Bloque 3: Protección y prevención

- 5. ¿Qué estrategias o medidas preventivas se aplican para evitar la captación de personas en contextos de vulnerabilidad? En caso de que se aplique alguna si lo conoce
- 6. ¿Conoce qué tipo de intervención se activa y qué dificultades suelen aparecer en el proceso cuando se detecta un posible caso de trata? y, ¿lo conoce en caso de menores?

Bloque 4: Experiencias y recomendaciones

- 7. Sin vulnerar la confidencialidad, ¿podría compartir algún aprendizaje relevante de su experiencia en la intervención con víctimas de trata que pueda tener relación con el tema que se investiga?
- 8. Desde su perspectiva, ¿Qué mejoras propondría en el sistema de protección para reforzar la prevención y la detección, especialmente en posibles casos que afecten a menores?

E5

Anexo 3 - Transcripción entrevistas

Objetivo general: examinar la relación entre la trayectoria vital de las menores tuteladas y su nivel de vulnerabilidad ante la explotación sexual.

Objetivos específicos:

1. Explorar la visión de los profesionales acerca de cómo las trayectorias vitales condicionan el riesgo de ser explotadas sexualmente.
2. Valorar las medidas de prevención y apoyo ya disponibles en el sistema de protección para disminuir los riesgos asociados a esas trayectorias vitales.
3. Evaluar el papel de los propios centros de protección en la prevención, detección e intervención en casos de explotación sexual

Dificultades/ debilidades del sistema de protección

Coordinación interinstitucional

Datos/investigación

Otras cosas

Buenas prácticas

ENTREVISTA 1:

I: Bueno, en primer lugar buenos días, ya te he enviado el consentimiento puesto que la entrevista va a ser grabada para poder transcribirla y que sea más fácil analizarla.

E1: sí, lo he visto, te lo envío firmado.

I: Vale, pues comenzamos con la entrevista. En primer lugar, desde tu trayectoria en investigación desde el ámbito del Trabajo Social con menores, ¿cómo ha sido tu vinculación con el sistema de protección y, en concreto, con las menores tuteladas?

E1: Lo que puedo saber de ese campo tan concreto es de forma indirecta, porque el sistema de protección no permite que se hagan investigaciones dentro del propio sistema. Entonces, lo que sabemos es que, si investigamos tráfico de menores o trata de personas, si salen trata de menores y hablas con profesionales en ese campo, te acabas enterando de forma tangencial de cómo funciona, pero no hay una investigación específica hecha directamente con menores institucionalizadas. Menores institucionalizadas que, además, son objeto de explotación sexual. En principio, el sistema te va a decir que no existe, que eso que tu planteas no se da y no hay mucha evidencia científica que pueda atestiguarlo. Lo que tenemos son referencias tangenciales de que sí hay niñas, fundamentalmente por las ONGs que trabajan con menores o las ONGs que trabajan con ellas, que son las que tienen más información. Pero yo directamente estudios sobre menores institucionalizadas es que ni siquiera hemos hecho ni un solo estudio sobre menores institucionalizados, generalmente el sistema de protección no permite que a los niños se les pregunte o que se hagan estudios dentro del sistema. Esto ya más o menos lo sabrías, pero así queda constancia de que es un campo en el que no puedes entrar a meter las narices.

I: Sí, lo he ido comprobando. Bueno, y ¿cómo valorarías el papel de los centros residenciales dentro del sistema de protección en relación con la prevención de situaciones de especial vulnerabilidad?

E1: Y los centros de protección, o sea, lo que te estás refiriendo al acogimiento residencial más o menos, ¿no?

I: Sí

E1: El acogimiento residencial no hace prevención. O sea, valoración, no sé, ¿qué quieres que le ponga un cero? No sé. No es un sistema pensado para prevenir nada. Es un sistema reactivo, o sea, reacciona ante un problema, pero no previene ningún problema. O sea, si lo que queremos es prevenir, hay que pensar en otras fórmulas, no en un sistema de centros de protección. Si por mí fuera, no quedaría ni uno. Si yo pudiera o si pudiéramos pedir tal, lo mejor del sistema de protección es que no haya ni un solo niño institucionalizado. Eso sería lo mejor. Una vez que ya están institucionalizados, el sistema está fallando. Primero, no hemos prevenido el problema, con lo cual... Y una vez que están institucionalizados, no arreglamos demasiado. O sea, que lo mejor sería que no estuvieran ahí, de ninguna manera. Así que... No, el sistema de protección o los centros de protección no hacen prevención de nada, ¿vale? Hacen intervención o reacción frente a un problema dado, pero eso no es prevenirlo, eso ya es otra cosa, ¿vale?.

I: Me parece interesante esto que dices. En cuanto a la vulnerabilidad y el riesgo, desde tu perspectiva, ¿qué factores estructurales, institucionales, biográficos crees que incrementan la vulnerabilidad frente al riesgo de sufrir explotación sexual?

E1: A ver, porque los perfiles siempre son iguales o son muy parecidos. Para que una menor o para que una red... Porque, al final, si estamos hablando de explotación, hay alguien detrás que está explotando, ¿vale? Para las redes que se dedican a estas cuestiones, bien sean grandes o pequeñas o quien sea, ¿vale? El perfil que van buscando es de menores en especial situación de vulnerabilidad. Generalmente, gente o niñas con problemas de desestructuración familiar, bajos recursos, pocos apoyos... O sea, siempre van buscando el mismo perfil. Si nosotros eso lo tuviéramos cubierto, no habría explotación sexual. Se aprovechan de la inocencia, de la escasa madurez de las personas, pero ocurre con las adultas, o sea, que también a las adultas las engañan. A un niño sería más fácil engañarle todavía, porque no tiene...picardía. Pero van buscando menores que o por problemas de estructura mental, emocionalmente inestables, o con necesidad de cariño. Bueno, personas con necesidad de... Y ahora aparece un salvador que te dice no sé qué, ¿no? Necesidades económicas, porque el dinero siempre es muy goloso y, hombre, si hicieras esto, fijate lo que podrías ganar, pero esto te lo dice alguien que realmente necesita el dinero. Esto no te lo va a decir alguien que tiene una familia... Bueno, que si necesita dinero ya tiene su familia, que la cubre o... Bueno, entonces se aprovechan de menores vulnerables y van precisamente a esos espacios de vulnerabilidad. Por eso buscan más niñas fuera de España que en España. En países especialmente vulnerables no hay menores españolas traficadas fuera de España, pero sí hay menores latinoamericanas o africanas traficadas. Sí, claro, pero van a contextos... Y además dentro de esos países a contextos pobres, ahí es

donde sacan tal. Y si son nacionales, que nunca se habían dado... Claro, curiosamente, ¿dónde están las menores nacionales con mayor vulnerabilidad? En los centros de protección. Son las que **no tienen marco familiar**, son las que **no tienen apoyo**, son las que **no tienen recursos**, son las que no tienen nada. Entonces, es un centro residencial, es un contexto estupendo para poder captar futuras víctimas. Sí, sí, sí. Pero es más una cuestión de vulnerabilidad de la niña que de otras cuestiones. El perfil siempre es el mismo.

I: Claro, y ¿crees que existen indicadores específicos que permitan anticipar o detectar así de forma precoz situaciones de captación o explotación sexual dentro de este colectivo?

E1: Pues es tan sencillo como que no haya vulnerabilidades. Los detectores serían más detectores de tipo... Pues los que utilizáis generalmente en trabajo social. Si evitáis **desestructuración familiar**, si protegéis los lazos, si evitáis que haya **contextos especialmente excluidos**, estáis protegiendo frente a posibles riesgos. Y este es uno. Si evitáis que haya diferencias internacionales de países muy empobrecidos frente a otros ricos, pues estamos evitando. O sea, que los hechos predictores son siempre los mismos. Vamos a buscar contextos de exclusión. Si trabajamos sobre esa exclusión y esa vulnerabilidad, estamos previniendo futuros riesgos. Porque siempre vamos buscando esto. Una vez que están dentro del sistema, ya es muy difícil. ¿Sobre qué niñas dentro? Todas tienen el mismo perfil. Bueno, a veces incluso... Yo no sé hasta qué... Es que esto no está documentado. Digo no está documentado porque no hay hechos. Pero incluso a veces las redes utilizan a niñas que introducen dentro del sistema de protección, cuyo objetivo sería captar a otras niñas. Entonces te aparece una niña que está... Claro, los centros de protección no son centros de reforma. Son centros abiertos. Uno entra y sale, tiene más libertad... Bueno, claro, el objetivo de estas crías podría ser llegar allí, llegar con un móvil de última generación, llegar con dinero, llegar con no sé qué. Estas niñas de vez en cuando salen los fines de semana porque tienen derecho a salir y a... Bueno, pues está... Y bueno, captan clientela. Entonces, al final, ¿quiénes son? Pues las que sean más vulnerables, las que sean emocionalmente más inestables, las que estén más necesitadas de cariño y más recursos. Y pasta, si es que la pasta es muy golosa y se gana mucho dinero en esto. Es verdad que luego te metes en un campo complicado, pero del que luego ya es más difícil salir porque ya utilizan el miedo, el terror, ya estás un poco asustado una vez que estás dentro, pero es que ya te han captado. Ya estás en sus redes. Es como una red de araña. Ya has caído en la red y ahora es muy difícil desvincularse porque van a utilizar el terror, el miedo, el que te sé dónde estás, voy a perseguirte, cualquier día te mato, yo qué sé, cualquier cosa de estas. Como digas algo te cortamos al cuello, aunque luego no sea verdad, pero nadie lo sabe y además se ponen muy brutos. Y seguro que alguna la dan, pues como hacen con las mujeres, alguna la dan alguna paliza y algún tal y con eso se han quedado y eso ya aterroriza bastante. Entonces, dentro del sistema, elementos de prevención, todas, todas serían posibles víctimas porque todas son niñas con muchas necesidades. Fuera hay que trabajar con los contextos de vulnerabilidad infantil. Si eso lo tenemos cubierto, las redes no tienen nada que rascar.

I: Y, ¿Consideras que el propio sistema de protección puede generar alguna dinámica que puede aumentar la vulnerabilidad así específica y de qué manera?

E1: A ver, es que es una pregunta compleja. Tú no puedes decir que el sistema de protección genera vulnerabilidades porque está para no generarlas o para disminuir vulnerabilidad. Si lo preguntas es como que lo das por hecho. Es difícil que cualquiera te diga si el sistema de protección... Claro, dicho así, si respondes estás dando por sentado que el sistema genera vulnerabilidad y es complicado que nadie te diga que eso es así porque precisamente está para aquellos casos más extremos donde no queda más remedio que intervenir. Ahora, a ver, estar en un centro residencial ya es vulnerabilidad por sí mismo. Es el último bastión que nos hemos inventado, pero en sí mismo no es un sistema de protección. Que un niño esté metido en un centro no es protegerle, es no permitir que vaya más. Lo que tendríamos que hacer sería fomentar que los niños estén en entornos familiares o comunitarios. En cuanto estén en un centro residencial ya no deberían estar ahí. ¿Por qué no somos capaces de, uno, prevenir sus familias para que no salgan de ellas? Dos, si tuvieran que salir de sus familias, encontrar entornos que sean lo más parecido a una familia. Familias acogedoras, adopción, lo que sea, un entorno familiar. Si esto no lo hacemos, **el simple hecho de que estén en un entorno residencial o en un centro de protección ya es, por sí, aumentar la vulnerabilidad** frente a cualquier otro niño en otras circunstancias. Así que son niños que, evidentemente, si están en un espacio donde su padre abusaba de ella, pues está mejor en el centro, sin lugar a dudas. Reduce la vulnerabilidad, pero no la anula. En un centro de protección sigues siendo un niño vulnerable, porque no tienes lazos afectivos, porque no tienes un entorno familiar, porque eres un niño con muchas menos posibilidades frente a otros. Entonces, el sistema de por sí no reduce la vulnerabilidad a cero. Bueno, pasas de un menos diez a un menos cinco. Y, pues, no sé, las niñas que están, hombre, para estar en una red de trata, sin lugar a dudas, mucho mejor fuera de ella. Pero si me dices, la quito de una red de trata y la llevo a un centro de protección, mejor. Pero lo mejor sería, la quito de una red de trata y la reinserto en una familia. Eso es lo mejor. ¿Que no somos capaces de hacerlo? Pues el fallo es nuestro. No, el fallo es nuestro, no de los niños. Estar en un centro de protección ya es ser una persona vulnerable. Y el centro de protección, de por sí, no lo quita. No quita esa vulnerabilidad. No genera el entorno ni familiar, ni emocional. Aunque solo pienses en vínculos. Los críos necesitan vínculos. Y en un centro de protección no se pueden generar vínculos. No hay vínculos. Los profesionales, bueno, de hecho, entiendo que, no sé, tú eres trabajadora social. Si es que creo que os lo dicen. No hay que generar vínculos con los niños con los que se interviene. O sea, es que vuestro lema es no generar vínculos. Es un poco contradictorio. Porque los niños necesitan vínculos. O sea, que estáis en un sistema que les cuida, pero que impide generar vínculos con ellos. Pues estarán mal, digo yo, ¿no? Los niños deben tener vínculos. Personas de referencia, cariño, afecto. Eso un centro de protección no lo da. Da cuidados. Te da de comer, te da casa, no sé, te da un entorno. No permite que te mueras de frío. Te da un entorno, pero no te da emociones, no te da afecto. Entonces, ¿están mal? ¿Cómo van a estar bien?

Críos sin afectos, tenga la edad que tenga. Necesitas tener personas que te quieran, que te cuiden, que no sé. Y si eso no te lo ofrece, no vale. Es un mal menor, pero sigue siendo mal

I: Claro, y bueno, en cuanto a la prevención y la intervención, si consideras que hay alguna estrategia preventiva, ¿cuál sería como la más eficaz dentro del ámbito residencial para reducir este riesgo de explotación? Si consideras que hay alguna.

E1: No, dentro del centro de protección no puedes hacer prevención. La única prevención es que estén muy encima de las niñas. La única prevención es que estén muy pendientes de cualquier cambio. Los indicadores que te puedan dar pista a un profesional de que hasta ya le está pasando algo. Es la única prevención que puedes hacer. Estar muy pendiente para detectar que está ocurriendo algo e intervenir lo antes posible. Pero esto ya será una labor profesional. Si estamos hablando, por ejemplo, de centros residenciales donde solo haya diez personas, no sé, estoy pensando en pisos de acogida, pues qué bien, ahí estás súper al tanto. Pero si estamos hablando de centros residenciales donde haya 400 niños, es que los equipos no dan abasto. No pueden estar pendientes de lo que le pase a 400 niños. Es que es imposible. Entonces, ahí se te escapa. Pero lo único es que se estén muy encima de los niños para intervenir en cuanto detectes cualquier situación que le esté pasando y generar los vínculos precisamente para eso, para que tenga la confianza suficiente para decirte, oye, mira, me está pasando esto. Lo mismo que si fuera su padre. Hay familias que esto lo generan, genera una buena comunicación y cuando un crío tiene un problema se lo cuenta a sus padres. Y familias donde esta comunicación no funciona, y claro, el riesgo es mayor porque les pasa algo y no saben a quién recurrir. ¿Cuál sería el mayor riesgo? La mejor manera de proceder, pues que el afecto y la comunicación en el entorno con niños funcionara. Que los niños generen un vínculo con profesionales, de tal manera que se sientan con la confianza de intervenir con ellos y contarles lo que les pasa, para que se pudieran intervenir lo antes posible. Si no, no se me ocurre otro formato. Pues sí. Luego, una vez indicado el riesgo, o sea, identificado el riesgo o la situación de explotación, no sé si conoces si se activa algún protocolo. Ni idea. Primero, es que yo creo que ellos no van a asumir que haya ningún caso. Es decir, el sistema de protección no puede asumir que tiene una niña dentro del sistema que está siendo explotada. Como no lo detecte la policía, ¿sabes? Incluso creo que si internamente se detectara, entiendo que echarían un poco de tierra encima. No sé. Intervendrían, pero nunca... O sea, no se pueden hacer protocolos frente a situaciones que se supone que no se dan. Entonces, dudo mucho que tengan protocolos de intervención frente a casos..., porque esto es como asumir que en los centros de protección puede haber niñas sufriendo explotación. Ninguna administración pública va a asumir que en un centro de protección se da esto. Y luego, tampoco tienes datos que lo atestigüen. O sea, tú no puedes asegurar que se da porque no te vas a encontrar con datos que lo atestigüen. No tienes datos ni de fiscalía, no tienes datos. Entonces, afirmar algo sobre lo que no puedes demostrar es un poco, para un investigador, o para ti, o para quien haga cualquier cosa, es un poco peligroso. Lo puedes recoger de manera cualitativa con algún caso de alguien, de alguna ONG que conoce... Bueno, algún caso. Yo no sé si hay alguna noticia de periódico que en algún caso

se hace eco, pero no deja de ser una noticia periodística. Eso no son datos ni... Entonces, son casos aislados, que lo que indica es que pudiera haber más, pero hasta que no se haga una investigación seria para detectar si esto es un problema... No sé qué ejemplo ponerte. Yo creo que esto es como preguntarle a los fiscales de trata si en España hay trata de niñas y te dicen que no. Y si hay trata de niñas. Otra cosa es que la fiscalía detecta pocos casos y, como ellos los detectan, dicen que no los hay. Entonces, no hay datos. En España no hay tráfico de niñas, pero sí hay tráfico de niñas. Entonces, ese tráfico de niñas, ¿quién te lo dice? Las ONGs. Sí que tienen chavalas o en centros de mayores. Si sabemos que hay niñas traficadas en España, o que pasen, pero las administraciones oficiales nunca lo van a reconocer. Te van a decir que son casos aislados. Entonces, frente a un caso aislado no puede haber un protocolo de funcionamiento, porque los protocolos se dan cuando sabemos que ocurre mucho y tenemos que saber cómo intervenir. Hay protocolos de bullying ahora en los colegios, porque ya se da por hecho que en los colegios hay bullying. Pero hace unos años, cuando seguía habiendo bullying, cuando existía y nadie lo reconocía, los colegios no tenían protocolos de funcionamiento, porque para ellos esos eran casos aislados. Entonces, frente a un caso aislado no montas un protocolo de cómo hay que actuar. Para montar un protocolo tienes que asumir que el problema lo tienes y los centros no van a reconocer jamás que dentro de ellos hay casos de este tipo. De todas maneras, yo creo que eso lo que tendrías que hacer, para ser más honestos, es hablar con profesionales que estén dentro del sistema y preguntarles, a ver si últimamente o ellos conocen o hay algún protocolo y tal, que alguien que esté trabajando para el sistema te lo cuente.

I: y también en relación con esto, ¿qué papel desempeñan, si lo conoces, los trabajadores sociales en cuanto a la detección y abordaje de estas situaciones?

E1: Los trabajadores sociales son los que están en contacto con los críos, son sus profesionales de referencia, son los que tienen que estar pendientes de todo, son los que trabajan para que ese menor esté en las mejores condiciones posibles. Son los que trabajan para que el niño salga del centro de protección lo antes posible y pueda reincorporarse a un marco familiar lo antes posible. Se supone que están todo el día trabajando para mejorar la calidad de vida de ese niño y el bienestar de ese crío. ¿Cómo no van a ser los que estén trabajando para evitar que dentro del centro les ocurra cualquier cosa? Son la figura de referencia para evitar que ocurra esto. Pero, claro, tienes que tener los recursos humanos suficientes, la ratio de profesional-niño suficiente. Si están desbordados, es que no les puedes pedir mucho más. Pero es la figura de referencia para cuidar el bienestar de los niños, y más en estos casos, porque yo creo que los psicólogos están más para la terapia y la intervención con ellos. Pero esto no es una cuestión de terapia e intervención con ellos, esto es una cuestión de contexto. El problema de vulnerabilidad es social y es el trabajador social el que tiene que intervenir en esto, no otro profesional. Así que eso es la figura de referencia.

I: Para acabar, en cuanto a tu experiencia, ¿qué cambios estructurales o normativos crees que podrían reforzar la protección de las menores frente a la explotación sexual?

E1: ¿Qué cambios? ¿En qué sentido? ¿Cambios estructurales o de normativa? A ver, yo creo que las normativas están bien. O sea, en legislación estamos avanzados, no hay problemas. La legislación está bien y es protectora. Si el problema está en que es muy difícil que la pongamos en práctica... O sea, lo que hacemos es no poner en práctica lo que legislamos. En legislación no tenemos problemas, tenemos problemas en el funcionamiento. Entonces, en tanto... Vuelvo a incidir sobre lo mismo. En tanto que no generemos un marco de protección que impida la vulnerabilidad infantil, estamos abriendo la puerta a que otros se aprovechen de esa situación, tanto a nivel internacional como nacional. Y esto ya... Hemos dicho que no va a haber niños vulnerables, pues trabajemos para ello. Hemos dicho que vamos a no erradicar la pobreza infantil, trabajemos para ello. Hemos dicho que... Pues trabajemos para ello. Es decir, es que los Estados, las comunidades autónomas, no trabajan lo suficiente, no invierten lo suficiente en protección infantil. Entonces, en tanto que sigamos con este sistema, va a ser muy difícil que no ocurran problemas, ¿no? Muy complicado. La legislación está bien. Ahora tenemos que generar las condiciones oportunas para que esto se lleve a cabo, si no, no vale de nada. Legislar sin chicha no sirve de mucho.

I: Bueno, y ya por último, también en relación con esto, ¿qué aspectos considerarías que sea prioritario cambiar para poder avanzar hacia un modelo de protección que combine seguridad, acompañamiento y garantía de derechos?

E1: Bueno, los reyes magos, ¿no? Sí. A ver, no sé, podría hablarte mucho, pero por resumírtelo, no se trata de... A ver, necesitamos un sistema que no sea reactivo. Nuestro sistema sigue siendo reactivo. Si es reactivo no es protector. Interviene cuando el problema ya está creado. Yo no quiero un sistema reactivo, quiero un sistema más protector. Para eso necesito prevenir mejor. O sea, que hay que invertir mucho más en prevención que en protección. Primer punto. Segundo punto, hay que separar menos niños de sus familias. Que esto sea solo lo imprescindible. Con lo cual, hay que hacer mucho más trabajo social familiar y menos... Tercero, hay que cuidar que si esto tuviera que ocurrir, que los niños sean cuidados en entornos familiares, no en entornos residenciales o en entornos comunitarios. Me da igual cómo... ¿No? Un mini piso, ¿vale? Pues no es su familia, no es una familia, pero es lo más parecido a una familia. No macrocentros residenciales. Esos habría que cerrarlos por ley, ¿vale? Y que, claro, que 400 niños en microresidencias o en miniresidencias significa 400 miniresidencias. Pues claro, tenemos que generar 400 miniresidencias, ¿qué le vamos a hacer? Son 400 chavales. Y yo no quiero tener a más de diez niños conviviendo, que sean como grandes familias de diez chavales, no sé, y son muchas, ¿eh? Diez niños ya es una macrofamilia, pero no son 400. Con realidades muy distintas, es una locura, ¿no? Y además, hay que escucharles más, hay que darles más participación a los niños. Hay que dejarles que te digan, mira, estoy así de mal, esto es una M de grande, no me atiende... Hay que darles participación, escucharles más, porque son ellos los que están sufriendo esas situaciones. Y luego, hay que acompañarles continuamente, de verdad, hasta que su proyecto de vida sea estable y seguro. Ahora mismo lo que nosotros estamos haciendo es acompañar a estos niños. Tú imagínate, una niña explotada, la meto en un centro, la acompaño, y cuando tiene 18 años le doy una

patada en el culo y le digo que ya es mayor y la suelto a la calle. Pero si es una niña que viene de un entorno donde además ha sufrido explotación sexual y se tiene que buscar la vida, pues a lo mejor se dedica a la prostitución, no sé, ¿no? Ya es una niña de 19 años que siguen siendo super interesantes para la explotación sexual, porque no se trata de que tengan 40, se trata de que tienen 19 que son chavalas jóvenes pues es que la estoy abocando a eh perdona, hasta que esta cría no... primero sale del centro y tendrá que ir a un no sé, piso de emancipación o algo así, llámalo como te dé la gana, acompáñala cuando tenga trabajo, vida estable y tal entonces la sueltas, pero mientras que esto no ocurra eh lo que has hecho es cubrir el expediente, es protegerte tú, **mientras que el marco legal dice que un niño es hasta que cumple 18, pues tú cubres hasta los 18 lo cubres y el mismo día que cumple 18 años le das una patada en el culo** eh esto sigue siendo, esto es un desastre, esto no es cuidar a los niños, es cubrir el expediente. Así que tiene que ser no centros residenciales, acogimientos familiares, adopción, como queramos, marcos comunitarios de intervención, no macrocentros, escucharles y acompañarles hasta que se emancipen, porque esa es la responsabilidad que tenemos con ellos. Te voy a acompañar ya que tu familia te ha fallado, la comunidad te va a acompañar hasta que seas independiente, y cuando seas independiente ya suelto. Mientras que esto no se haga así pues no estamos protegiendo bien a los críos, esto es además lo que hemos dicho que, esto es es lo que nuestro ordenamiento jurídico dice que vamos a hacer y lo que hemos dicho a la convención de derechos del niño que España va a hacer, si no lo decimos pero luego no lo hacemos ¿vale?

I: Pues ya está, muchas gracias por compartir tu experiencia conmigo y por participar

E1: nada, muchas gracias a ti, espero que te vaya bien.

ENTREVISTA 2:

I: Lo primero, buenos días, te he entregado el consentimiento para grabar en audio la entrevista así que vamos a empezar ya si quieres

E2: Sí, perfecto

I: En primer lugar, para explorar un poco tu contexto profesional, ¿cuál ha sido tu trayectoria como policía y qué tipo de funciones has desempeñado?

E2: Llevo 33 años de policía y en esos 33 años he estado en dos localidades diferentes, en X1 y en X2. De 2001 a 2009 en X2, siete años de ellos de jefe de policía. Desde el 2009 estoy trabajando aquí en X1 como oficial y este último año como oficial jefe.

I: Y, aunque no hayas trabajado específicamente con menores tuteladas en estos años ¿has tenido contacto de forma indirecta con alguna situación relacionada con centros de protección o con estas menores?

E2: Sí, a ver, en X1 hay, bueno, siempre han existido centros de menores. Antiguamente había uno que se llamaban Mensajeros de la Paz y había menores tutelados. Y ahora hay dos centros, uno en el casco urbano, que es como más específico y otro en la urbanización que se llama X3. Y bueno, el

contacto que tenemos con ellos es cuando nos llaman porque hay algún tipo de problemática dentro del centro entre los distintos menores o con los profesionales. ¿Vale?

I: Y, ¿qué tipo de problemáticas os soléis encontrar?

E2: Bueno, pues un poco de todo, sobre todo peleas, pero nunca hemos tenido ningún caso de explotación sexual.

I: Y, respecto a la vulnerabilidad, desde tu perspectiva policial, ¿consideras que las menores tuteladas pueden presentar algún factor específico de vulnerabilidad frente a la explotación sexual?

E2: Bueno, no te puedo decir concretamente con esto. Sí que a lo mejor es un grupo de riesgo para el tema delictivo, por el ambiente donde viven, porque viven con otros menores, menores que han tenido una vida un poco más desestructurada y eso les puede afectar de cara a tener relación con malos ambientes. O sea, no por ellos mismos, sino porque al final alguien de ese entorno pueda facilitar o pueda llegar a esto. O que no tengan un control tan específico como cuando están tus padres. Como dependen de tutores, hay ciertas horas que no están los tutores, pues bueno, el control que tienen es diferente.

I: Y en esta localidad en concreto, ¿has observado dinámicas, contextos o señales que puedan indicar algún factor específico de riesgo de explotación o de captación de las menores?

E2: No, aquí en X1 no, al final es una localidad pequeña en la que en general no tenemos problemas como, por ejemplo de bandas organizadas ni de en general mucha delincuencia, así que no, aquí en concreto no he observado nada de esto.

I: Vale, Y cuanto a la prevención y a la coordinación, ¿qué posibilidades reales tiene la policía de actuar de manera preventiva cuando no existe todavía un delito claro?

E2: A ver, es difícil poderlo decir desde X1 porque no tenemos o no hemos tenido casos, pero a lo mejor controlar el entorno. ¿Dónde está el centro o dónde estudian luego las personas que viven en ese centro? Y si en esa localidad hay algún ambiente que pueda llegar a algún tipo de bandas o situaciones así, hay que tener un control sobre cómo se mueven de cara a proteger de que no estén en ese entorno.

I: Y en caso de que se diera algún tipo de situación así, no sé si conoces qué limitaciones podríais encontrar a la hora de intervenir, si se diese un caso de explotación sexual.

E2: O sea, limitaciones como policía local es una primera intervención, luego todo el seguimiento, todo el tema de diligencias o testados dependería de policía judicial y guardia civil. Entonces nuestra limitación se basa en lo que nos permite la ley en cuanto a un hecho delictivo. O sea que sería ponerlo en conocimiento y luego ya la investigación corresponde a otros cuerpos. O sea, en cuanto a limitación, por el hecho de ser menores tuteladas, no tiene más que cualquier otra persona. ¿Vale?

I: ¿Y existe algún tipo de coordinación entre los centros de protección y la policía local? Sobre todo si se detecta alguna situación de riesgo en las menores.

E2: No, no hay ningún protocolo. Ahora en X1 tenemos una unidad que se llama Polaris, en la que participan 10 policías y están encargados de los entornos más vulnerables dentro del municipio, entre

ellos los menores. Y participan desde la mesa de absentismo, en los centros escolares con posibles casos de acoso o cualquier otra conducta delictiva que se pueda dar. Y luego también Polaris lleva a seguimiento de personas que han sufrido violencia doméstica, violencia de género, personas mayores. Pero en casos concretos del riesgo de explotación sexual no hemos tenido ningún caso parecido.

I: Vale, y ya para finalizar, desde tu experiencia, ¿qué crees que debería reforzarse para mejorar la protección de las menores tuteladas frente a la explotación sexual? Desde tu experiencia como policía

E2: Yo creo que tendría que haber más medios, pero en los mismos centros. O sea, que la administración dedicara, porque desde fuera, no lo conozco, pero que los tutores pudieran tener más margen de trabajo. Porque desde fuera cuando vamos a algún otro caso que hemos ido, que no tiene ver con explotación sexual, pero ves el entorno y dónde está el tutor, está la menor, pero no está la persona. O sea, que a lo mejor faltan medios, pero si tienen que gestionar desde la administración, si en este caso es Comunidad de Madrid, pues que tuvieran más medios de control o de poderles ayudar de formación o cuando han tenido problemas en el propio centro. Pero ya a nivel de policía, pues no te puedo ayudar más

I: Vale, pues ya está, Muchas gracias

ENTREVISTA 3:

I: Bueno, has sido informada de que la entrevista está siendo grabada y has firmado el consentimiento, por lo que vamos a empezar. Para conocer un poco tu contexto profesional, puedes describir un poco tu trayectoria profesional y en relación a tu experiencia trabajando con menores tuteladas?

E3: Pues en los centros menores yo creo que estuve dos años y pico, no me acuerdo muy bien. Estaba de auxiliar educativo y sobre todo estaba por las noches. Luego hacía también alguna mañana, alguna tarde cuando había hueco y también me movía de centro, porque es como una... Sí, lo tienen varios centros por aquí. Entonces sobre todo era acompañarlas en las rutinas. Cuando llegaba normalmente ya habían cenado entonces pues charlábamos un rato, si era fin de semana podíamos jugar a algo y si no veíamos un rato la tele. Luego ya se iban a dormir, supervisar que no pasara nada por las noches, si había algún problema, alguna crisis, pues claro ocurría de todo emocional, pues atenderlas y por las mañanas igual, pues despertarlas, desayunábamos, revisar medicaciones y a veces pues llevarlas al autobús o a los colegios o algo así. Y había dos plantas, arriba estaban los chicos y abajo las chicas. Sí, y éramos mujeres y hombres los trabajadores y a veces se intentaba normalmente estar a lo mejor las chicas con las chicas y los chicos con los chicos, pero no siempre era posible y luego también era bueno que rotáramos y también estar con todos.

I: vale, la segunda pregunta más o menos la has respondido ya, así que pasamos a la tercera, en cuanto a la vulnerabilidad de las menores, desde tu experiencia, ¿qué factores, tanto personales como psicológicos, crees que pueden aumentar la vulnerabilidad de los menores antes de que exista como tal una situación de riesgo identificada?

E3: Pues todas muy vulnerables porque venían de historias traumáticas todas. De hecho estaban allí porque la comunidad o el Estado les habían retirado de sus familias o tenían familias tremendamente desestructuradas. Entonces tenían una vulnerabilidad grande. De hecho había muchas veces autolesiones, conflictos más o menos graves y mucha búsqueda de afecto. Entonces las vuelve bastante vulnerables a todo esto.

I: Y, en cuanto a factores familiares o sociales previos, ¿cuáles observabas tú que aumentaban más la vulnerabilidad?

E3: Pues había una chica que de hecho sí que me contaba... Muchas habían sufrido ya abuso, incluso abusos sexuales por sus propias familias. Y eso es algo que las volvía muy vulnerables, una de ellas me expresaba mucho además que su madre no lo reconocía. O sea, era un padrastro y su madre se puso en contra de ella. No la creía y decía que mentía. Entonces eso luego las vuelve un sentimiento de culpa muy grande. Sí, claro. Y socialmente pues tienen entornos muy duros que no les ayudan nada a encontrar una estabilidad emocional. Al revés. Además muchas de ellas están metidas en drogas. Incluso cuando se escapaban del centro ahí sí que hay una gran vulnerabilidad. Y algunas de ellas incluso ejercían la prostitución por dinero o por drogas

I: Claro, y en relación con los recursos y la organización y los protocolos de los centros, ¿qué elementos crees que pueden aumentar el riesgo o dificultar la prevención de explotación sexual?

E3: Pues que en general eran normas muy enfocadas en... en el castigo, digamos. Muy punitivas. Entonces no favorecen para nada el vínculo. Ya vienen de lugares donde no hay afecto para nada y se les mete en un sitio donde se sienten parecidos. En los trabajadores, en el día a día, en los educadores, sí había otra conciencia de querer hacerlo diferente. Pero desde arriba no lo facilitaban. Y como había situaciones de riesgo relativamente frecuentes, pues se tendía mucho a esto, al castigo. Todo estaba, por ejemplo, cerrado con llave. No podían acceder a nada para que no pudieran hacerse daño. Porque claro, sí que es cierto. Yo recuerdo hasta que quitaba los clavos de las ventanas y se los tragaba. Luego teníamos que... Para poder escaparse en el hospital. De hecho se escapó en urgencias. Era como... Y casi todo tendía a ser muy conductual. Todo basado en la conducta del momento. Entonces eso creo que no trabaja para nada. La parte emocional y al final lo que necesitan, que es un entorno afectivo diferente. Y las mantiene o las empeora esa vulnerabilidad de ver como si no hubiera otra realidad. Es algo mejor a lo mejor que en sus familias, pero encuentran esto. Y luego también... Bueno, no sé si va aquí o no. Otro problema que veía mucho es que había como muy diferentes niveles de problemática, de vulnerabilidad, de conducta. Menores que podían vivir en un entorno bastante mejor sin estas normas, por supuesto. Porque no corrían este riesgo. Ni de lesionarse ellos, ni de lesionar a los demás. No necesitan estar... Que me pidan permiso para ir al baño, por ejemplo. O no pueden tener un sacapuntas. O ni casi ni lápices a veces. Con otros que quizá... Sí, es cierto que corrían mucho riesgo y quizá es necesario porque tenían una actitud... En cualquier momento se podían autolesionar. Y entonces al final en el centro de menores se genera un ambiente que casi más perjudica al que está bien que facilita al que está mal.

I: Y bueno, ahora en cuanto a la protección y la prevención. Según tu experiencia, ¿qué medidas o estrategias preventivas has visto que se aplican en un centro cuando aún no hay ningún indicio claro de riesgo? Si es que se aplica alguna

E3: Sí, pues sobre todo más así. Conductas más de... Incluso de casi cortar más el vínculo. Te refuerzan mucho. No te apegas demasiado a ellos. O de muy restrictivas. Claro, si no tienen acceso a nada. Si apenas puedo acercarme. Pues evidentemente corta. No creo que sea en realidad preventiva porque luego en otros sitios van a caer o va a ser más factible.

I: Y cuando se detectan señales o situaciones de riesgo de explotación sexual si alguna vez lo has vivido. ¿Qué tipo de intervención se activa y crees que presenta alguna dificultad?

E3: Nunca lo he vivido como tal dentro. De hecho, lo que te digo, de los compañeros de más arriba, pero apenas tenía contacto con ellas. Y entre los compañeros al revés. Como que intentaban... Tener mucho cuidado con esto. Se intentaba pues eso. Que si alguna tenía que entrar al baño había que supervisar siempre. Si fuéramos mujeres. Entonces no he vivido ninguna situación así. Fuera sí, sobre todo cuando se escapaban. Si parecía que ocurrían estas cosas. O que podían ocurrir. Y la prevención era básicamente encerrarlas la puerta y que no pudieran salir. No había realmente, ¿no? Educación emocional. Al revés, creo que preventivo podría ser generar vínculos más sanos, más estables. Y esto no se fomentaba. De hecho, recuerdo... Yo creo que de los primeros días que yo estuve allí recuerdo una chica que me dijo tú vas a durar poco aquí. Y yo dije, ¿por qué? Porque la gente como tú no dura. Y es cierto. Evidentemente, estuve casi tres años, pero al final... O bien, ¿por qué no encajas con esa mentalidad? Porque buscas otras cosas. O bien, porque al final si quieres mejorar o crecer profesionalmente pues nos vamos. Y a veces también desde arriba no les gustaba que hubiera gente que pensara diferente o que apostara más por un tratamiento del trauma y el vínculo que por otras cosas. Entonces se trataba más en la preventiva a crear poco vínculo. Y sí, luego sí que hay este riesgo también yo creo de ellas. A veces también lo he vivido. A veces son ellas como intentan... Sobre todo si hay algún chico joven, guapo, tal... Son muy seductoras. No en la mala palabra. No para nada que lo busquen. Sino dentro de esa necesidad de vínculo. Y quizá esto no se trabaja con naturalidad. Y se puede abordar desde una perspectiva terapéutica, sino que se corta el vínculo para que no ocurra nada cuando a lo mejor ellas están empezando a sentir cariño por alguien. Una figura masculina o femenina. Y explicarlas más que cortarlas en el vínculo.

I: Bueno, y sin vulnerar la confidencialidad ni nada. No sé si podrías describir alguna situación en la que se hayan planteado medidas preventivas o algo. Y que pues hayan ido bien o hayan sido insuficientes. Aparte de lo que ya me has comentado.

E3: Respecto a esto, aquí hay... Sí. O sea, si ha habido algún caso y se ha aplicado alguna medida. Algún caso así grave y eso. De esto no. De abuso no. Sí lo que te digo. Cuando se ha sentido que alguna podía... Se ha cortado más el vínculo más que intentar trabajarlo.

I: Vale. Y bueno, ya por último. ¿Qué cambios recomendarías tú para que se pudieran hacer en un centro o en el sistema de protección para tanto reforzar la prevención como mejorar las respuestas que se dan actualmente ante estas situaciones?

E3: Pues... Supongo que un poco lo que he comentado. Que hubiera más... Por ejemplo, te preparaban para convenciones físicas. Que decían, mira, si la mitad de las chicas eran más grandes que yo y de los chicos ya ni te cuento. O sea, yo no tenía ni nada que hacer. Y al final cuando pasaba algo pues siempre tiraban al final de recursos psicológicos. Pero no los dan. Es todo como físico. Y hace falta muchísima formación bajo mi punto de vista en trauma infantil. Y en vínculo. Y esa formación no la hay. Y luego hacia ellas educación emocional totalmente. Y de vínculo y todo esto. Y luego sería... Lo que pasa es que ya no sé si es demasiado, ya he visto que es fundamental trabajar con las familias. Sí. Porque apenas trabaja con la familia y lo que ocurre en algunos casos, cuando tenían contacto con la familia incluso venían más desreguladas. Entonces habría que hacer ahí un trabajo muy profundo con las familias. Luego también, porque alguna vez cuando yo contaba alguna cosa o tal recuerdo una amiga que decía, claro, creas vínculo con algunas más. Pues quiero ir a conocer a esta chica y nos la traemos y vamos a tomar algo o un helado. Y no permitían estas cosas, por ejemplo. Que pudieran ir un rato con familias que quisieran recoger o eso. O con compañeras, con gente que estuviera dispuesta a que pasara tiempo en familias estructuradas, con gente con otros vínculos. Y esto estaba prohibido. Era tal el control, para que no pasara nada, que al final las tratábamos como robots. Y esto empeoraba su parte afectiva. Sí. Y luego la parte económica. Que no sea un negocio el centro de menores. Porque al final es un negocio. Sí. Como están subvencionados, yo he llegado a ver en momentos luchando porque las dejaran ir al colegio, o a lo mejor con algunas excusas, como no, no estaba preparada para ir. No le compran ni libro, ni ropa, ni nada. Yo no sé hasta que punto también que líos traen a veces con las farmacéuticas. Porque había medicaciones que te obligaban a darles. Entonces sí siento que detrás hay un negocio. Que se perdiera un poco esto. Y se tratara más realmente de los niños. Sin tanto miedo. Actuábamos hasta con miedo. Luego me decían no, pues si por las noches hablan las tienes que sacar al pasillo y tenerlas de pie dos horas. No voy a hacer eso. Pero tú a tu hijo lo harías. Si tus hijos se ponen a hablar en la habitación que las noches los sacas al pasillo y los tienes dos horas de pie. Entonces ir quitando todo esto y trabajar mucho más como si fuera realmente un hogar de una familia. Y sí que es cierto que para eso quizá no puede haber ni tantos menores ni tan distintos. Que estén en niveles tan distintos. Que no necesiten una supervisión realmente muy estricta y otros que pudieran convivir con una familia normal.

I: Pues eso es todo, muchas gracias

E3: Gracias a ti

ENTREVISTA 4:

I: Buenas tardes.

E4: Buenas tardes.

I: En primer lugar, si puedes explicar previamente tu experiencia laboral con menores tutelados y tu rol específico. ¿Cuándo has trabajado en algún centro?

E4: Bueno, yo llevo 10 años trabajando en centros de menores, siempre como auxiliar técnico educativo o como educador. He pasado por 4 centros de menores, pero en el último llevo ya casi 6 años.

I: Vale, y ¿Cómo ha sido tu relación cotidiana con las menores y qué tipo de acompañamiento has realizado con ellas?

E4: Bueno, ha variado. Cuando estás de educador tienes unas funciones más durante el día y lo que conlleva el día, pues acompañamiento escolar, deberes, tipo de ocio. Y cuando estás como auxiliar es más un acompañamiento de estar por las noches, si ocurre cualquier problema por la noche solucionarlo. Y por la mañana acompañar en el levantamiento para iniciar el día.

I: Muy bien. Y desde tu experiencia, ¿qué comportamientos, actitudes o situaciones crees que indican una mayor vulnerabilidad antes de que se detecte un riesgo concreto de explotación sexual?

E4: Bueno, en los centros, nosotros en el centro actual no hemos tenido recientemente casos de explotación sexual. Creo que eso viene de antes del entorno en el que están y que están en una situación de riesgo y por eso se les saca. Pero sí que tenemos que tener especialmente cuidado con las relaciones que hacen las y los menores en los centros abiertos y cómo se relacionan sexualmente y afectivamente.

I: Vale, y ¿cómo crees que influye la dinámica grupal y la interacción entre las menores en la aparición o incremento de esta vulnerabilidad?

E4: Pues creo que a veces se pueden producir riesgos, sobre todo cuando no tanto a lo mejor de explotación sexual, pero sí cuando hay adolescentes varones más mayores que buscan relacionarse de una forma no correcta sexualmente con adolescentes más pequeños, que esto sí que se ha producido y cuando esto se produce, pues lo que tenemos que hacer es buscar la alternativa para que separara a esos dos menores o si hubiese habido ya una agresión sexual, unas medidas judiciales, una denuncia y si el juez lo estipula, pues unas medidas judiciales.

I: Vale. ¿Y qué dificultades encuentras en el trabajo cotidiano para prevenir situaciones de riesgo dentro de lo que es el centro?

E4: Bueno, en nuestro caso de que es un centro abierto, entonces los menores, sobre todo los adolescentes, tienen más libertad a la hora de salir, entonces hay veces que tú no estás todo el rato con ellos, salen por el municipio en el que viven y ahí tú no lo puedes ver. Creo que las situaciones más de riesgo son fuera del hogar, no tanto dentro del hogar.

I: Claro. Y respecto a la protección y a la prevención, ¿qué estrategias educativas se utilizan, si hay alguna y si lo conoces? De forma preventiva cuando no existen todavía indicios claros de que hay un riesgo de explotación sexual.

E4: Bueno, como no es el perfil que nosotros tenemos, nosotros a lo mejor incluso hemos tenido más otro tipo de riesgos, como puede ser de sustancias estupefacientes o demás, no es donde más nos centramos. Pero sí que tienes que observar, y esto me pasaba mucho en otros centros, no en el actual, pero en otros centros de trabajo, donde a lo mejor había menores que habrían sufrido ese tipo de abusos y buscaban una forma de relacionarse incorrecta con adultos y entonces tenías que ser muy claro, poner límites y estar muy pendiente del menor. Pasa también que cuando, por ejemplo, un menor podemos ver que se cierran independencias como una habitación, un baño, ahí sí que se nos tienen que encender todas las alarmas de que pueden estar ocurriendo cosas que no deberían ocurrir en un centro de menores y por lo tanto tenemos que actuar con rapidez y brevedad.

I: Vale. Y cuando aparecen señales de posible explotación sexual, o si no lo has vivido, pues en caso de que pasase, ¿cómo cambiaría tu intervención y cómo sería la coordinación con otros profesionales?

E4: Bueno, lo primero que sería, sería hablar con el equipo de psicólogos y psicólogas de mis compañeras y hacer una reunión de equipo y llevar a cabo las instrucciones que estas personas especializadas en el tema te digan para intentar prevenirlo y alejar, si estuviesen en algún foco o estuviesen teniendo relaciones con gente de explotación sexual, alejarlas en el primer momento y esto unido a lo que decía en el primer momento, con tus compañeros que están más especializados, seguir las instrucciones que ellos te marquen y las pautas.

I: Muy bien. Y si puedes describir, sin vulnerar la privacidad ni nada, si de forma general alguna situación en la que la intervención educativa haya contribuido a prevenir un riesgo o a intervenir una vez detectada alguna situación

E4: Sí, sí que tuvimos un caso de que una persona, teníamos la sospecha de si puede haber abusado o haber habido tocamientos sin consentimientos y ahí tuvimos que separar, incluso separar a los dos menores y el traslado de uno de ellos dos a otro centro por la forma en la que se está relacionando. Bueno, no solo por ese motivo, pero más unido. Creo que ahí lo cortamos de raíz y sí que ayudó. Y más casos, pues a explicar mucho a los chicos y las chicas cómo se tiene que relacionarse sexo-efectivamente, desde un respeto, con una prevención, y que siempre y cuando no se cumplan estos, pues estas premisas se están vulnerando sus derechos.

I: Muy bien. Y ya por último, ¿qué cambios considerarías necesarios para mejorar tanto la prevención como la intervención ante situaciones de riesgo en los centros?

E4: Bueno, creo que de recursos. Al final creo que el sector educativo y socioeducativo y los centros de menores, primero están privatizados. Es verdad que muchos a través de ONGs, pero muchos son empresas y el Estado a veces no cumple, no da las herramientas suficientes para que todos los chicos y chicas estén atendidos en todo momento, porque al final esto es una inversión en dinero que las autoridades no siempre están dispuestos. En el caso de que sea público y en el caso de que sea

privado, pues al final yo creo que muchas empresas priorizan un rendimiento económico a través de los chicos antes que el bienestar. Por ello creo que estos centros deberían ser en su totalidad públicos, y si no ONGs, pero desde luego nunca empresas privadas, y tener todos los recursos y no escatimar en gastos, porque creo que el Estado es quien tiene la tutela de estos niños y por lo tanto el Estado no tiene que privar de ningún tipo de recursos para ayudar a su crecimiento o a su bienestar, y desde luego en un tema tan serio como es la explotación sexual

I: Pues ya estaría. Muchas gracias

E4: Nada, gracias a ti

ENTREVISTA 5:

I: Venga pues empezamos, en primer lugar pues si puedes describir un poco tu trayectoria profesional y tu experiencia trabajando con víctimas de prostitución o de trata.

E5: He trabajado durante casi 5 años con supervivientes de prostitución y trata en la ONG Mujeres en Zona de Conflicto como trabajadora social y técnica de empleo, organizando acciones de sensibilización, talleres y jornadas. Actualmente, en la Federación de Mujeres Progresistas, imparto formaciones a profesionales del tercer sector sobre prostitución, trata y orientación laboral para víctimas, participando en la Mesa Técnica de Prostitución y Trata de la Comunidad de Madrid desde hace 8 años, donde elaboré la guía de recursos y coordino comisiones de empleo. Además, formo parte de la Red Española contra la Trata de Personas, contribuyendo a incidencia política, grupos permanentes sobre trata laboral y la ley integral contra la trata, y colaboré en el libro "Que hablen ellas: prostitución" entrevistando a supervivientes no hispanohablantes.

Mi trayectoria se centra en el activismo abolicionista y el apoyo a víctimas y supervivientes de trata, colaborando con espacios de trabajo y redes feministas que rechazan la normalización de la prostitución como "trabajo". Y también estuve trabajando en Aldeas Infantiles

I: Bueno, ¿y qué funciones desempeñas o has desempeñado en tu puesto en relación con la intervención con las víctimas?

E5: Sobre lo que hacíamos (...) y hacer contención a nivel social, y como siempre podemos realizar muchas historias de vida. De ninguno, su gusto ni ninguna quería continuar. Tenían necesidad que tenían en sus días aquí y en sus países de origen y nada, pues eso lo conocíamos y a nivel de prevención, pues estación, sensibilización, la guía, la guía de repuestos de trata de la Comunidad de Madrid, que la escribí hace 3- 4 años. También desde el activismo también realizo libros.

I: Muy bien, y también desde tu experiencia, ¿qué factores personales, familiares o sociales crees que aumentan el riesgo de una mujer de ser captada por redes de explotación sexual o de trata?

E5: El género, que haya un riesgo de riesgo y bueno, familiares, padres y pues me dificultan mucho la intervención. que las mujeres también con mi comunidad fueran en su situación. Que ya otras como los cuidados, como la hostelería. Tienes alguna, que es muy bien que se vaya regularizándose que sea más principio, ¿no? en seguridad que eso es también, los restos de salida y terminaron contra eso y

luego pues la mayoría tiene que ser bien familiar, pobreza y luego también Correcto, la intención final. Factores como migración forzada, falta de redes, pobreza, violencias previas, exposición digital en RRSS... aunque no hay un perfil único de víctima sí que son factores de riesgo.

I: Y, aunque no haya trabajado directamente con menores, ¿qué elementos considera que podrían hacerlas especialmente vulnerables en este tipo de situaciones?

E5: Las menores tuteladas enfrentan una vulnerabilidad extrema debido a su desarrollo cerebral incompleto, que limita la toma de decisiones maduras y las hace más susceptibles a manipulaciones emocionales y promesas falsas de autonomía o "emprendimiento digital" para salir de los centros y escapar de sus familias o recuperarlas en plataformas como OnlyFans.

Políticas adultistas las invisibilizan al tratarlas como objetos pasivos sin agencia real, ignorando su voz y reforzando estigmas sociales que las aíslan de redes protectoras, convirtiéndolas así en presas ideales para la demanda masculina de sexo pago que las cosifica

I: Bueno, y ahora en cuanto a la protección y la prevención, ¿Qué estrategias o medidas preventivas se aplican para evitar la captación de personas en contextos de vulnerabilidad? En caso de que se aplique alguna y si lo conoces

E5: Las medidas preventivas son escasas e incluyen educación sexual integral abolicionista en centros tutelados, pero faltan protocolos que penalicen la demanda y protejan sin revictimización.

I: ¿Conoce qué tipo de intervención se activa y qué dificultades suelen aparecer en el proceso cuando se detecta un posible caso de trata?

E5: Al detectarse un posible caso de explotación sexual, se activa intervención judicial y social, pero surgen dificultades como desconfianza en sistemas adultistas, falta de recursos y revictimización por protocolos invasivos.

I: Sin vulnerar la confidencialidad, ¿podría compartir algún aprendizaje relevante de su experiencia en la intervención con víctimas de trata que pueda tener relación con el tema que se investiga?

E5: Un aprendizaje clave es que muchas sobrevivientes relatan cómo la prostitución/trata destruye su autonomía, reforzando que abolir la demanda es esencial para su libertad y poner el foco en el putero para que el estigma, la vergüenza y la culpa cambien de bando. La importancia de proteger a la infancia, la mayoría han sufrido violencia de niñas.

I: Desde su perspectiva, ¿Qué mejoras propondría en el sistema de protección para reforzar la prevención y la detección, especialmente en posibles casos que afecten a menores?

E5: Propongo un modelo nórdico adaptado: penalizar proxenetas y puteros, despenalizar víctimas, invertir en educación no adultista y adaptada a las menores y las nuevas formas de captación en RRSS, ofrecer salidas garantizadas con vivienda autónoma para tuteladas, que no las revictimice y las convierta en presas. Más inversión para que no haya tanta rotación de personal y las menores tengan referentes etc.

